



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

- 15827 9562 Decreto n.º 59/2004, de 25 de junio de 2004, por el que se autoriza la aportación de capital por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural, S.A.» y se modifica el decreto 65/1990, de 31 de julio, por el que se creó esta empresa regional.

Consejería de Presidencia

Secretaría del Consejo de Gobierno

- 15828 9977 Corrección de errores al Decreto del Consejo de Gobierno número 74/2004, de 9 de julio («B.O.R.M.» número 159, de 12 de julio).

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 15828 9536 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de distintos puestos de trabajo del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca». (Res. 10 de marzo de 2004, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 05-04-04).

3. Otras Disposiciones

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 15829 9541 Resolución de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para explotación de campos de golf y servicios anexos. Exp. 40/03.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 15830 9555 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la promoción de Políticas defensa del consumidor.
- 15834 9556 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de los Alcázares para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 15838 9557 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.
- 15842 9558 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 15845 9559 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.
- 15847 9560 Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 13 de Junio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 15849 9549 Anuncio de periodo voluntario de cobro.

Consejería de Hacienda

- 15849 9550 Notificación a los interesados.
- 15853 9551 Notificación de Trámites o actos del procedimiento de liquidación tributaria y/o expedientes de comprobación de valores.

Pág.**Consejería de Hacienda**

- 15856 9552 Resolución de 23 de junio de 2004, de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento ordinario n.º 50/2004), contra la resolución de 26 de mayo de 2003 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Servicios, Opción Personal Subalterno, convocadas por Orden de 3 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 15856 9565 Anuncio por el que se notifica de iniciación de expediente sancionador en materia de pesca marítima de recreo.

Consejería de Sanidad**Servicio Murciano de Salud**

- 15856 9521 Anuncio de contratación.
- 15857 9518 Anuncio de contratación. Expediente: C.A. n.º 1860412-0-2/2004.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 15858 9548 Resolución de 18 de junio de 2004, de la Secretaría Sectorial de Acción Social, por la que se da publicidad a la concesión de becas de colaboración archivística en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales para el año 2004.
- 15859 9539 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.
- 15859 9545 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por doña Carmen Montiel García, en nombre y representación de la mercantil Jumon, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de abril de 2002.
- 15860 9546 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por doña Argimira Fernández Romera contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de noviembre de 2002.
- 15860 9547 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por don Juan Vidal Molina en nombre y representación de la mercantil Talleres Crivi, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 7 de octubre de 2003 en el expediente sancionador n.º 2003 55130878, incoado a la mencionada mercantil.
- 15860 9544 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por doña Juana Carmen Salinas García, en representación de la empresa Murgaca, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 10 de diciembre de 2003.
- 15861 9538 Anuncio de Organización Profesional: Confederación de trabajadores.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda****Delegación de Economía y Hacienda de Murcia**
Subgerencia del Catastro de Cartagena

- 15862 9525 Aprobación de Ponencia de Valores parcial del municipio de Cartagena, Plan Parcial Los Camachos Sur.
- 15862 9526 Aprobación de Ponencia de Valores parcial del municipio de Fuente Álamo: Plan Parcial La Candelaria, Plan Parcial Parque Tecnológico de Fuente Álamo y Plan Parcial Las Huertas.
- 15863 9527 Aprobación de Ponencia de Valores parcial del municipio de La Unión, Plan parcial La Torreta (Roche).

Ministerio de Hacienda**Delegación de Economía y Hacienda de Murcia**
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

- 15863 9523 Renovación catastro rústico Totana.
- 15863 9524 Renovación catastro rústico Yecla.

Ministerio de Medio Ambiente**Confederación Hidrográfica del Segura**

- 15864 9517 Proyecto de modernización de los regadíos de la Vega Media del Segura, margen derecho, acequia del Turbedal. Tramo I. Expte. de expropiación número 2.

Pág.**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Nueve de Murcia**

- 15865 9534 Procedimiento: Incapacitación 432/2004.

De lo Social número Tres de Murcia

- 15865 9497 Demanda 248/2003.
- 15865 9506 Procedimiento número 139/2004.
- 15866 9507 Procedimiento número 212/2003.

De lo Social número Cuatro de Murcia

- 15867 9503 Procedimiento numero 82/2004.
- 15867 9498 N.º Autos: Demanda 360/2004.
- 15868 9499 N.º Autos: Demanda 359/2004.
- 15868 9496 Procedimiento número 898/2002.

De lo Social número Cinco de Murcia

- 15870 9502 Demanda 42/2004.
- 15871 9504 Procedimiento numero 41/2004.

De lo Social número Seis de Murcia

- 15871 9505 Procedimiento numero 273/2004.
- 15872 9500 Demanda 274/2004.
- 15872 9508 Ejecución 73/2003.
- 15872 9509 Procedimiento número 122/2004.

De lo Social número Siete de Murcia

- 15873 9501 N.º Autos: 280/04.

IV. Administración Local**Alhama de Murcia**

- 15874 9564 Anuncio de adjudicación de obras.
- 15874 9563 Anuncio de adjudicación de obras.

Mazarrón

- 15874 9512 Subasta para enajenación de bien patrimonial. Expediente número 1/2004.

Murcia

- 15876 9513 Aprobación Inicial del Proyecto de Plan Especial de reforma interior de terrenos con calificación RM, sitios en carril de los Claras, en Monteagudo.

Ojós

- 15876 9519 Solicitud de licencia de obras n.º 5/2004

San Javier

- 15877 9516 Aprobando inicialmente el Plan Parcial «El Pino II».

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes «La Jaira-Contiendas», Abanilla**

- 15877 9515 Convocatorias a junta general.

Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder, Cieza

- 15877 9520 Padrón correspondiente a la Derrama para el pago de la Amortización e Intereses del Préstamo de la Modernización de Regadíos de la Comunidad para el año 2004.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

- 15878 9528 Anuncio de adjudicación. Expte. FD-01/04.
- 15878 9529 Anuncio de adjudicación. Expte. FD-02/04.
- 15878 9530 Anuncio de adjudicación. Expte. FD-03/04.
- 15879 9531 Anuncio de adjudicación. Expte. FD-04.1/04.
- 15879 9532 Anuncio de adjudicación. Expte. FD-04.2/04.
- 15879 9533 Anuncio de adjudicación. Expte. FD-5/04.

Universidad Politécnica de Cartagena

- 15880 9537 Resolución del Órgano de contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-02/04, referido a la Redacción de Proyecto de Ejecución y Dirección de las Obras del Edificio para el Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica, (SAIT).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia

9562 Decreto n.º 59/2004, de 25 de junio de 2004, por el que se autoriza la aportación de capital por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Empresa Pública Regional «Murcia Cultural, S.A.» y se modifica el decreto 65/1990, de 31 de julio, por el que se creó esta empresa regional.

La Sociedad «Murcia Cultural, S.A.» es una entidad pública de carácter mercantil, domiciliada en Murcia, C/ Gutiérrez Mellado, nº 9, 1ª planta, C.I.F. A-30262596, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario D. Martín García-Ripoll Espín, el 19 de diciembre de 1990, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, en el Tomo MU-61, folio 59, Hoja MU-1.309, cuyo objeto social, en sentido amplio, es la gestión de actividades culturales, siendo su socio único la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Junta General Ordinaria de esta Sociedad, celebrada con fecha 30 de mayo de 2.003, se adoptó el acuerdo de aumentar el capital social en el importe de 240.398,80 euros, mediante elevación del valor nominal de las acciones existentes, teniendo en cuenta la titularidad de las acciones en poder de un único accionista, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En igual fecha, se acordó en Consejo de Gobierno de esta Administración Regional, que por la Consejería de Hacienda se realizarán las actuaciones procedentes para aportar los fondos necesarios a la citada Sociedad con una oportuna ampliación del capital social por un importe de 240.398,80 euros.

Posteriormente, en Junta General Extraordinaria de 29 de Diciembre de 2.003, se decidió modificar el objeto social de «Murcia Cultural, SA», incluyendo actividades de formación. Y por último, la Junta General Extraordinaria celebrada el 26 de marzo de 2004, acordó ampliar el plazo de desembolso de los dividendos pasivos hasta el 30 de junio de 2004.

Vistos el art. 73 la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 56 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vistos los artículos 144, 147, 151, 152 y 311 del Real Decreto Legislativo 1564/1989 que recoge el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Hacienda y de Educación y Cultura, previa deliberación y

acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de junio de 2004,

Dispongo

Artículo 1º.-

Autorizar la aportación de capital por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la Sociedad «Murcia Cultural, S.A.» en el importe de 240.398,80 euros, quedando fijado su capital social en 300.500 euros, mediante elevación del valor nominal de las acciones existentes, que pasará a ser de 15.025,00 euros cada una de ellas.

Artículo 2º.-

Dar nueva redacción al artículo 1º del Decreto 65/1990, de 31 de julio, modificado por los Decretos 12/1995, de 24 de marzo, 75/1997, de 23 de diciembre y 54/1998, de 1 de octubre, que queda redactado de la forma siguiente:

«La Empresa Pública Regional en forma de Sociedad Anónima Murcia Cultural tendrá por objeto:

1.- La gestión de actividades culturales en su más amplio sentido; concretamente y sin ánimo de exhaustividad, entrará dentro de su objeto social la gestión cultural en los ámbitos de la música, las artes escénicas, las artes plásticas, la promoción del libro y la lectura, la gestión de museos y de centros o instituciones dedicados a la promoción y difusión cultural.

2.- La realización de acciones encaminadas al estudio, conservación, restauración, recuperación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Histórico, Bibliográfico y Documental, que la Administración competente pudiera atribuirle con arreglo a la legislación vigente.

3.- La gestión del Auditorio y Centro de Congresos de Murcia, y la promoción, construcción y explotación de espacios y servicios complementarios a los mismos, especialmente de restauración y comerciales.

4.- La realización de actividades de formación en los ámbitos señalados en los puntos anteriores y en campos técnicos y profesionales relacionados con los mismos.»

Disposición adicional

Se encomienda a los órganos sociales de Murcia Cultural, S.A., la preparación de la modificación de los Estatutos Sociales de dicha mercantil así como el otorgamiento de la escritura de modificación y las demás actuaciones que sean precisas conforme a la Ley.

Disposición final

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 25 de junio de dos mil cuatro.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Presidencia

Secretaría del Consejo de Gobierno

9977 Corrección de errores al Decreto del Consejo de Gobierno número 74/2004, de 9 de julio («B.O.R.M.» número 159, de 12 de julio).

Advertidos errores en la publicación del texto del Decreto del Consejo de Gobierno número 74/2004, publicado en el «B.O.R.M.» número 159, correspondiente al lunes 12 de julio de 2004, página 15495, se rectifica en el sentido que se indica.

En el artículo primero, donde dice: «...vigilancia, seguridad y control de accesos de los edificios e instalaciones de la Administración Regional;»

Debe decir: «...vigilancia, seguridad y control de accesos de los edificios e instalaciones adscritos a la Presidencia del Gobierno Regional en los términos establecidos legalmente;...»

Murcia, 14 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9536 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve la convocatoria para la provisión mediante el procedimiento de libre designación de distintos puestos de trabajo del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca». (Res. 10 de marzo de 2004, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 05-04-04)

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de marzo de 2004, publicada en el BORM de 05.04.04, se convocaron, para su provisión por el sistema de libre designación, los siguientes puestos: 1 puesto de «Supervisor de Unidad Área Oncología Infantil» y 1 puesto de «Supervisor de Unidad Área Hospitalización Maternal» en el Hospital «Virgen de la Arrixaca» de Murcia, de conformidad con lo previsto en el art. 20.1 del Real Decreto Ley 1/1999 de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Por otra parte, el art. 7.2 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, en sus letras a) y g), atribuye al Director Gerente las siguientes competencias:

«a) La jefatura del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

g) La convocatoria de los procedimientos para la provisión de puestos de trabajo por el personal estatutario, así como los nombramientos correspondientes.»

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Director Gerente del Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca», y la propuesta efectuada por el Director General de Asistencia Sanitaria,

Resuelvo

Primero: Nombrar por el procedimiento de libre designación para los puestos de trabajo que se indican, al personal relacionado en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo: Para la plena eficacia de los nombramientos que se confieren, el plazo de toma de posesión será de tres días si el puesto de trabajo radica en la localidad de residencia del adjudicatario, o de un mes si radica en distinta localidad, y empezará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de esta Resolución. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se computará desde la citada publicación.

Tercero: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en el art. 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 24 de junio de 2004.—La Directora Gerente, **María Anunciación Tormo Domínguez**.

Anexo I

Nombramientos para puestos a cubrir por personal adscrito a la categoría estatutaria de Enfermero, o por Funcionarios del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Enfermería.

Centro de Destino: Hospital Universitario «Virgen de la Arrixaca»

Denominación del puesto: Supervisor Unidad Área Oncología Infantil

Apellidos y nombre: Díaz Velázquez, Bernarda.

D.N.I.: 52801316 D

Denominación del puesto: Supervisor Unidad Área Hospitalización Maternal

Apellidos y nombre: Martínez Aragonés, Remedios

D.N.I.: 27449385 N

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

9541 Resolución de 18 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para explotación de campos de golf y servicios anexos. Exp. 40/03.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de explotación de campos de golf y servicios anexos (Código de Convenio número 3002295) de ámbito Sector, suscrito con fecha 3- 06- 2004 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE nº 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/ 1981, de 22 de mayo, Registro y Deposito de Convenios Colectivos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de Junio de 2004.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de campos de golf y servicios anexos de la Región de Murcia.

En Cartagena a 3 de junio de 2004 y en las instalaciones de La Manga Club.

Reunidos

Por la parte Económica:

- D. Manuel A. Sánchez Álvarez
- D. Pedro S. Martínez Cobacho
- D. Joaquín Serrano Aragón

Representados:

- D. Peter R. Morgan

Por la parte Social:

- D. Bartolomé Lozano Guzmán
- D.ª Marta Vega Casado
- D. Prudencio Vivar Araguete

- D. Antonio Cánovas Jiménez
- D. Francisco Aguirre García
- D. Julián Muñoz Ortega
- D. Andrés Cabezas Madrid
- D. Antonio Eugenio Soriano Vega
- D. Juan Jiménez Guerrero, asesor de CC.OO.

Dicen

1. El art.º 8.b del citado Convenio Colectivo («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 24- 12- 2003) regula la revisión salarial para el segundo año de vigencia, que consiste en un incremento del IPC nacional interanual (abril 2003/abril 2004) más 2% sobre las presentes tablas salariales.

2. Se ha constatado oficialmente el IPC nacional interanual (abril 2003/abril 2004), quedando este en el 2,70%, por lo que el incremento para el segundo año de vigencia (mayo 2004/abril 2005) consiste en el 4,70% sobre las tablas salariales.

3.- En aplicación matemática de lo anterior, las tablas salariales del Convenio Colectivo de trabajo para Campos de Golf y Servicios Anexos de la Región de Murcia para la anualidad 01- 05- 2004 a 30- 04- 2005, son las siguientes:

Categorías	Euros
Grupo I	
- Jefe de Campo, Director Téc. Deportes,	
Director Téc. Campo	1.038,62
- Jefe de Taller mecánico	1.038,62
- Monitor Deportivo	813,59
- Intendente de Deportes, Encgdo. Depuradora	804,94
- Oficial mecánico	808,28
- Fontanero, Segador, Tractorista y	
Jardinero Especialista 1.ª	790,98
- Socorrista ,Conductor Náutico y Analista Aguas	775,43
- Ayudante Monitor Deportivo	775,43
- Especialista Mantenimiento Tenis, Esp. Mecánico	
y Jardinero Esp.	772,93
- Jardinero, Peón	759,90
- Pinche	637,75
Grupo II	
- Encargado de Tiendas y Encgdo. de Recepción	804,94
- Dependiente 1ª Pro- Shop, Recepcionista,	
Relaciones Públicas, Intérprete, Esteticienne,	
y Administrativo	775,43
- Dependiente 2ª Pro- Shop, Auxiliar Admvo.,	
Ayudte de Recepción, Ayudte. Esteticienne	
y Ayudte. de Relaciones Públicas	721,08

Categorías	Euros
Grupo III	
- Encargado de Vigilancia	804,94
- Guarda nocturno	759,90
- Caddie Master	790,98
- Ayudante Caddie Master(Marshall)	754,05
- Dependiente de Vestuarios	754,05
- Recogepelotas	695,87
- Pinche	637,75

Los menores de 18 años se les aplicará el S. M. I. pertinente.

Se tomó el acuerdo de enviar el conjunto de documentación a la Autoridad Laboral, para que por la misma, se proceda a las diligencias de registro, archivo y disponer su publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad y de buena voluntad habida entre las partes, firmamos la presente en lugar y fecha indicada

Consejería de Trabajo y Política Social

9555 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la promoción de Políticas defensa del consumidor.

Visto el texto del Convenio de entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la promoción de Políticas defensa del consumidor, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 18 de mayo de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre al Convenio de entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la promoción de Políticas defensa del consumidor.

Murcia, 30 de junio de 2004.—El Secretario General, P.A.: El Secretario Sectorial de Acción Social, Carlos Sabatel Parejo.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de Mazarrón para la promoción de Políticas defensa del consumidor,

En Murcia a 18 de mayo de 2004

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, D.^a Cristina Rubio Peiró, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14. 5. 2004.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Francisco Blaya Blaya, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Manifiestan

1. La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3. En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos

comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

Primero. Objeto.

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1. La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2. Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo. Descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través de la partida presupuestaria 12 06 00443 A.482.50, «Convenios con Corporaciones Locales», y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el

acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero. Compromisos de la corporación

1. En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2. La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades :

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3. Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto. Sede de la junta arbitral de consumo

1. Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2. En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la

Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3. Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4. La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art.11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5. Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

Quinto. Compromisos de la Consejería.

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1. Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2. Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3. Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4. Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5. La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Sexto. Comisión de seguimiento.

1. Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2. La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3. La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4. La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Justificación y control

1. La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

- Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

- Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2. La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

Octavo. Normativa

1. La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2. 12, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 1. 3. 2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2. Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 3. 8-96).

Noveno. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo. Vigencia.

1. La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el ejercicio 2004, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Francisco Blaya Blaya**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, para la promoción de Políticas defensa del consumidor,

Ayuntamiento de Mazarrón

Protocolo 2004

Financiación global:

- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social. Partida presupuestaria 12 06 00 443 A 462.50: 6.010,00 euros.

- Corporación Local, Partida presup.: 3.005,00 euros.

Servicios Locales de defensa del consumidor:

1. Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario (OMIC).

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 450 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Personal: Un informador de consumo.

2. Campañas de información y educación.

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 9.015,00 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 6.010,00 euros
- Aportación municipal: 3.005,00 euros

3. Inspección local de consumo

La Corporación se compromete a desarrollar actuaciones de investigación, asesoramiento y control de mercado en el ámbito de Campañas Regionales programadas por la Dirección General de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, o como consecuencia de denuncias específicas de consumidores, comprometiéndose la Comunidad a proporcionar el apoyo técnico necesario para ello, y en particular, los Protocolos de actuación de control correspondientes.

En Murcia a, 18 de mayo de 2004.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Francisco Blaya Blaya**.

Consejería de Trabajo y Política Social

9556 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de los Alcázares para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de los Alcázares para la promoción de políticas de defensa del consumidor, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 22 de abril de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de los Alcázares para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 30 de junio de 2004.—El Secretario General, P.A. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de los Alcázares para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia a 22 de abril de 2004

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16-4-2004.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Escudero Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Alcázares, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Manifiestan

1. La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3. En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos

comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

Primero. Objeto.

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1. La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2. Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo. Descentralización.

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través de la partida presupuestaria 12 06 00443 A.462.50, «Convenios con Corporaciones Locales», y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el

acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero. Compromisos de la corporación.

1. En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2. La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades :

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3. Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4. La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

Cuarto. Sede de la junta arbitral de consumo.

1. Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una

Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2. En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3. Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4. La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art.11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5. Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

Quinto. Compromisos de la Consejería.

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1. Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2. Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3. Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4. Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5. La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en

su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Sexto. Comisión de seguimiento.

1. Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2. La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3. La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las

Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4. La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Justificación y control.

1. La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

- Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

- Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2. La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

Octavo. Normativa.

1. La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2-12, BORM 1-3-2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2. Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM 3-8-96).

Noveno. Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo. Vigencia.

1. La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el ejercicio 2004, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Corporación, El Alcalde, **Juan Escudero Sánchez**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Ayuntamiento de Los Alcázares.

Protocolo 2004

Financiación global:

- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, Partida presupuestaria 12 06 00443 A 462.50: 6.000,00 euros

- Corporación Local, Partida Presup.: 1.800,00 euros

Servicios locales de defensa del consumidor:

1. Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 15 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

En los meses de julio y agosto el servicio se ofrecerá durante 20 horas semanales.

Objetivo: Atención de 300 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Personal: Un informador de consumo.

2. Campañas de información y educación.

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 5.800,00 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 4.000,00 euros
- Aportación municipal: 1.800,00 euros

3. Actividades de formación.

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 2.000,00 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 2.000,00 euros
- Aportación municipal:—

En Murcia a 22 de abril de 2004.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Corporación Local, El Alcalde, **Juan Escudero Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

9557 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la promoción de políticas de defensa del consumidor, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 11 de junio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia, 30 de junio de 2004.—El Secretario General, P.A.: El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y el Ayuntamiento de Mula, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

En Murcia a 11 de junio de 2004

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizado para la celebración del presente Convenio, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de junio de 2004.

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Iborra Ibáñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Manifiestan

1. La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supuso un gran avance en la Política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación de las Administraciones Públicas, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del Consumidor y Usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniente las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3. En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

Acuerdan

Primero. Objeto.

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1. La potenciación de la información del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2. Establecer y potenciar cuantos mecanismos preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

Segundo. Descentralización.

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través de la partida presupuestaria 12 06 00443 A.462.50, «Convenios con Corporaciones Locales», y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Quinto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniente para realización de gastos en indemnizaciones por razón del servicio, salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero. Compromisos de la corporación.

1. En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniente mantendrá una Oficina que cumpla los requisitos que exige el Decreto 8/99 para su inscripción en la Sección Primera del Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario, con las especificidades que en su caso se hagan constar en el Protocolo de este Convenio.

2. La Corporación Local realizará actuaciones en los ámbitos que se relacionan a continuación, siempre y cuando se recojan en el Protocolo de este Convenio, y de acuerdo con las especificidades :

- Realización de Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Información y Educación de los consumidores.

- Realización de actuaciones de Formación de los consumidores.

- Participación en el Sistema Arbitral de Consumo, según lo dispuesto en el Acuerdo cuarto de este Convenio o mediante cualquier otra modalidad que se especifique, en el Protocolo que se adjunta

- Actuaciones de investigación y control de mercado, que en todo caso implicarán las que correspondan en ejecución de las Campañas regionales o nacionales programadas por la Dirección General competente en materia de Consumo, con el alcance y actuaciones que se determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

En el supuesto de que se establezca el servicio local de investigación y control de mercado en el Protocolo, los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

- Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor.

3. Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

4. La Corporación Local se obliga al reintegro de los fondos recibidos, en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Convenio.

Cuarto. Sede de la junta arbitral de consumo

1. Las administraciones convenientes podrán acordar en el Protocolo la participación de la Corporación local conveniente en el sistema arbitral de consumo mediante la creación en sus dependencias de una Sede de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

2. En la Sede se administrará arbitraje de consumo respecto de los procedimientos arbitrales que la

Junta asigne a la Sede para resolver las cuestiones litigiosas de consumo que se produzcan en el ámbito territorial de la Corporación y su Comarca.

Igualmente, la Sede estará encargada de difundir el sistema arbitral de consumo en el municipio, realizar cuantas acciones sean necesarias para fomentar la adhesión de los comercios, empresas y profesionales a la Junta y tramitar la concesión del Distintivo Oficial de Arbitraje de Consumo, así como de cuantas funciones sean inherentes a la Sede conforme a la normativa vigente.

3. Para el desarrollo de estas funciones, la Corporación asignará a la Sede los medios humanos y materiales que resulten necesarios, en particular, una sala donde realizar audiencias.

4. La Sede de la Junta Arbitral de Consumo estará dirigida por un Secretario, que ejercerá igualmente las funciones de Secretario de los Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede.

En cumplimiento del art.11.4 in fine del RD. 636/93, el Secretario será nombrado por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social a propuesta de la Corporación Local de entre empleados a su servicio, pudiéndose nombrar también un Secretario suplente.

5. Las partes convenientes podrán acordar el nombramiento de Presidentes de Colegios Arbitrales encargados de laudar los procedimientos arbitrales asignados a la Sede, entre personal licenciado en derecho al servicio de la Corporación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el art.11.1.a) del RD. 636/93.

Quinto. Compromisos de la Consejería.

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1. Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2. Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3. Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4. Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5. La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo, que, en base a la necesidad de financiación inmediata de los programas conveniados, será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Sexto. Comisión de seguimiento

1. Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

2. La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes convenientes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

3. La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas convenientes.

4. La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Justificación y control.

1. La Corporación Local conveniente justificará el cumplimiento del presente Convenio durante el primer trimestre del año siguiente al de su vigencia, mediante la siguiente documentación:

- Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

- Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas.

- Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

2. La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración Autonómica o Local, a tenor de la legalidad vigente.

Octavo. Normativa

1. La Corporación Local conveniente, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a la normativa contenida en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/99 de 2. 12, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 1. 3. 2000, y en particular en lo referido a las obligaciones de los beneficiarios de fondos regionales y los regímenes de reintegro, infracciones y sanciones.

2. Al presente Convenio le son aplicables igualmente las normas contenidas en el Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 3. 8- 96).

Noveno. Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Décimo. Vigencia.

1. La vigencia del presente Convenio se extenderá durante el ejercicio 2004, pudiéndose prorrogar por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **José Iborra Ibáñez**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Ayuntamiento de Mula.

Protocolo 2004

Financiación global:

- Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y Consumo, Partida presupuestaria 12 06 00443 A 462.50: 10.818,00 euros

- Corporación Local, Partida Presup.: 4.808,00 euros

Servicios Locales de Defensa del Consumidor:

1. Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario (OMIC)

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 25 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 1.500 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Servicio público y gratuito de asesoría jurídica 6 horas a la semana.

- Personal: Un informador de consumo.

De la financiación global del presente Protocolo, para el mantenimiento del servicio de asesoría jurídica se destina la cantidad de 3.005,00 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 3.005,00 euros

- Aportación municipal: —

2. Campañas de información y educación.

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor

- Verano

- Navidad

- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26. 5. 2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 6. 6. 2000).

A estos efectos la Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- La Corporación podrá realizar las encuestas, estudios de mercado o análisis comparativos que determinen por la Comisión de Seguimiento del Convenio, conforme al marco de actuación general de las políticas de protección al consumidor en la Región de Murcia.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 11.419,00 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 7.813,00 euros
- Aportación municipal: 3.606,00 euros

4. Actividades de formación

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202,00 euros con cargo a:

- Aportación autonómica:—
- Aportación municipal: 1.202,00 euros

En Murcia a, 11 de junio de 2004.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Corporación Local, el Alcalde, **José Iborra Ibáñez**.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Murcia, 30 de junio de 2004. El Secretario General, P.A.: El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

En Murcia a 22 de junio de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de junio de 2004, y

de otra el señor don José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier, con C.I.F. P-3003500-J, por Decreto de Alcaldía número 502 de fecha 30 de abril de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo. Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Cuarto. Que por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se ha aprobado la Ley General de Subvenciones, de aplicabilidad a todas las subvenciones otorgadas por la Administración de las comunidades autónomas.

Consejería de Trabajo y Política Social

9558 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y el Ayuntamiento de San Javier, para desarrollo de un programa experimental de acompañamiento para la inclusión social en los Servicios Sociales de Atención Primaria, suscrito por la Consumo y Política Social en fecha 22 de junio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Quinto. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.04, Código de Proyecto 30101, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto del presente Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier, para la puesta en marcha de un proyecto experimental para el desarrollo de actuaciones de acompañamiento social a personas en situación de exclusión social en el marco del Programa de Prevención e Inserción Social de los Centros de Servicios Sociales.

El diseño y desarrollo de las actuaciones deben corresponder al modelo de Proyecto Experimental definido por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Este proyecto debe tener como finalidad el atenuar los efectos de desventaja social a favor de personas en situación o riesgo de exclusión social.

Las actuaciones a desarrollar deben de tener como objetivos:

- Crear, consolidar y fortalecer cauces operativos de cooperación desde los servicios sociales de atención primaria con otros servicios públicos y privados, de modo que complementen y refuercen las actuaciones de integración social.

- Detectar y diagnosticar los factores y situaciones de riesgo, tanto en individuos como en grupos.

- Proporcionar el asesoramiento técnico y el apoyo necesario a aquellas personas con dificultad de integración social, favoreciendo la creación de programas específicos que les capaciten para acceder a los recursos.

- Facilitar una formación social, educativa, profesional y ocupacional a personas en situación de exclusión, promoviendo el acceso a programas de inserción social y laboral a su alcance.

- Articular un itinerario de inserción que permita la incorporación de la persona al mercado de bienes y servicios.

Segundo. Para garantizar la calidad y el carácter experimental del Proyecto, el Ayuntamiento se compromete al mantenimiento del personal del equipo de intervención durante los ocho meses de vigencia del Convenio, y en caso de producirse vacante, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata. A este proyecto se podrá adscribir a profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.

El personal al que se refiere el párrafo anterior será al menos:

Centro:	San Javier
Personal:	1.- Trabajador Social
	1.- Educador-Asesor Laboral

El personal deberá tener la titulación correspondiente según las funciones a realizar.

Estos profesionales tendrán dedicación exclusiva, en jornada completa, al proyecto experimental y dependerán funcionalmente del Director del Centro de Servicios Sociales o en su defecto del Responsable de Programa de Prevención e Inserción Social.

Tercero. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio, durante el periodo de vigencia, serán:

CC.LL.:	San Javier
Aportación C.A.	27.123,00 €
Aportación CC.LL (al menos 25%)	9.042,00 €
Total	36.165,00 €

La expresada cantidad se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 12.0200.313A.461.04, Código de Proyecto 30101, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

El Ayuntamiento de San Javier aporta certificado de existencia de crédito para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago anticipado al Ayuntamiento de San Javier, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Cuarto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con la vigencia del Convenio y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad subvencionada, cuyo plazo finalizará dos meses después, el Ayuntamiento de San Javier remitirá a la Secretaría Sectorial de Acción Social, ajustada al nuevo Modelo de Memoria justificativa elaborado por la Secretaría Sectorial de Acción Social:

- Memoria Técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Obligaciones reconocidas y pagos realizados en el desarrollo de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto.

En la justificación de fondos, el Ayuntamiento se atenderá, a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se establecen las normas reguladoras sobre justificación de subvenciones (suplemento «Boletín Oficial de la Región de Murcia» núm. 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores BORM. núm. 148, de 30 de junio de 1986), presentándose los documentos acreditativos de los gastos y pagos, ajustados a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que según su naturaleza les sean aplicables.

Quinto. La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor de la subvención, y la Entidad Local, la aceptación de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del Proyecto.

Sexto. Es obligación del Ayuntamiento de San Javier:

Ajustar el funcionamiento del Proyecto a las directrices de la Secretaría Sectorial de Acción Social.

Séptimo. El Seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión de ámbito regional integrada por el Secretario Sectorial de Acción Social y los Alcaldes de los Ayuntamientos de Murcia, Cartagena, Lorca, Yecla, Alcantarilla, Alhama de Murcia, Puerto Lumbreras, San Javier y Las Torres de Cotillas y los Presidentes de las Mancomunidades de Servicios Sociales de Río Mula, Comarca del Noroeste y Sureste o personas en quienes deleguen y dos representantes de la Administración Regional designados por el Secretario Sectorial de Acción Social. Esta comisión se reunirá al menos una vez al año.

Serán funciones de la citada Comisión Regional de Seguimiento velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

Asimismo, se establecerá una Comisión Técnica compuesta por un representante de cada Entidad Local

y dos técnicos la Secretaría Sectorial de Acción Social y dos técnicos del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Las funciones de esta Comisión Técnica será:

- Garantizar la homologación de las actuaciones de las CC.LL. de acuerdo con el Proyecto Experimental diseñado para el desarrollo de este Convenio.

- Elaboración de un protocolo de acceso al Proyecto.

- Elaboración de soportes documentales para la evaluación del Proyecto.

- Elaboración de otros documentos técnicos necesarios para la ejecución y evaluación del Proyecto.

- Valoración técnica del proyecto y propuestas de mejoras.

Octavo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno. Al Convenio es aplicable el Capítulo Quinto, del Título II, del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Undécimo. El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Duodécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo séptimo del mismo.

Decimotercero. El Convenio estará vigente desde el día 1 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2004. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de San Javier, el Alcalde Presidente, **José Hernández Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

9559 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 22 de junio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 30 de junio de 2004.—El Secretario General, P.A. El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

En Murcia a 22 de junio de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de junio de 2004; y, de otra, el señor don Luis Férrez Peñalver, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, con

C.I.F. nº. P3000008-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 19 de mayo de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero. Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1.994.

Cuarto. Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento de tales convenios, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313K, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de

un Centro de Atención Temprana, en el marco del Servicio Social de Personas con Discapacidad previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2004 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y tres (66.653,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.04.313K.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, como mínimo, veintidós mil doscientos dieciocho (22.218,00) euros.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Entidad, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente Partida de gasto.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, a través del Centro de Atención Temprana, se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

Cuarto. La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Quinto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad realizada, cuyo plazo finalizará dos meses

después, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el nuevo Modelo de Memoria justificativa elaborado por la Secretaría Sectorial de Acción Social:

- Información técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Sexto. La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Séptimo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Duodécimo. El Convenio estará vigente durante el año dos mil cuatro. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, el Presidente, **Luis Férrez Peñalver**.

Consejería de Trabajo y Política Social

9560 Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 13 de Junio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.

Visto el texto del Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 13 de Junio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 22 de junio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 13 de Junio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.

Murcia, 30 de junio de 2004.—El Secretario General, P.A.: El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Protocolo 2004 adicional al convenio suscrito el 13 de Junio de 2003 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre dicha materia.

En Murcia a 22 de junio de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y, de otra, el señor don Luis Férrez Peñalver, Presidente, de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Río Mula, con C.I.F. nº. P3000008-G, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 2 de junio de 2004.

Manifiestan

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Segundo. Que con fecha 13 de junio de 2003 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 7 de mayo de 2003 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 23 de mayo de 2003.

Tercero. Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin

de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Cuarto. Que el acuerdo decimoquinto del mencionado Convenio entre la Administración Regional y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula dispone que estará vigente durante los años 2003 y 2004, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

De esta vigencia se excluye las cantidades económicas expresadas en el acuerdo tercero que deberán ser actualizadas cada año, en función de las dotaciones presupuestarias anuales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Comunidad Autónoma y Entidad Local, través del correspondiente Protocolo anual.

Quinto. Que dicha denuncia no se ha producido, por lo que procede la actualización de la cantidad económica a aportar por las Partes.

Sexto. Que por Ley 3/2003, de 10 de abril, se ha aprobado el Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Séptimo. Que por Decreto de la Presidencia nº 9/2003, de 3 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, se ha creado la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que asume las competencias de la extinta Consejería de Trabajo y Política Social y por Decreto 75/2003, de 11 de julio, se han establecido los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Octavo. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.01, Código de Proyecto 11964, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 2004.

Y con tales antecedentes,

Acuerdan

Primero.

Es objeto del presente Protocolo la determinación expresa y actualizada de la contribución económica para el año 2004, que será aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 13 de junio de 2003, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre la Administración Central del Estado y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Segundo.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 2004 serán:

- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales, ciento sesenta y seis mil quinientos treinta y seis con setenta y dos (166.536,72) euros, con cargo a la dotación presupuestaria 12.0200.313A.461 01, Código de Proyecto 11964, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004.

La expresada cantidad se destinará a las Prestaciones Básicas especificadas en el Convenio del pasado año, exceptuada la Ayuda a Domicilio, ya que para la prestación de este Servicio se ha suscrito un Protocolo independiente.

- La Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, como mínimo, cincuenta y cinco mil quinientos doce con veinticuatro (55.512,24) euros.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno, de incluir en el Presupuesto la oportuna partida de gasto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

El pago anticipado a la Entidad Local se efectuará a la firma del presente Protocolo conforme a lo previsto en el Convenio de referencia, ya que el fin público que concurre en el presente Protocolo, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad financiada, la Mancomunidad aportará, en el plazo de dos meses desde la conclusión del Ejercicio 2004, la documentación a que hace referencia el Convenio de 13 de junio de 2003.

Tercero.

Las Partes declaran plenamente aplicables en el año 2004 los contenidos del Convenio de 13 de junio de 2003, excepto en las referencias contenidas en el Convenio a la ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y a su articulado, que se entenderán referidas a la ley 3/2003, de 10 de abril, y a sus correspondientes artículos, y en las referencias contenidas a la Consejería de Trabajo y Política Social, y a la Dirección General de Política Social que se entenderán referidas a la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y a la Secretaría Sectorial de Acción Social, respectivamente, y en las modificaciones introducidas en el presente texto.

Cuarto.

El presente Protocolo de determinación expresa y actualizada de la aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cofinanciación con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula para el año 2004, se incorporará como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes el 13 de junio de 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo, Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula, el Presidente, **Luis Férrez Peñalver**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

9549 Anuncio de periodo voluntario de cobro.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el día de publicación del presente anuncio hasta el 6 de septiembre de 2004, ambos inclusive, estarán puestas al cobro en periodo voluntario las deudas correspondientes a la matrícula complementaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, del ejercicio 2003, de los municipios que a continuación se relacionan:

Abanilla
Albudeite
Beniel
Bullas
Calasparra
Fortuna
Fuente Álamo
Jumilla
Lorquí
Moratalla
Mula
Ojós
Pliego
Puerto Lumbreras

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia
Caja de Ahorros del Mediterráneo
La Caixa
Banco Santander Central Hispanoamericano
BSCH
BBVA
Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

Municipio	Domicilio	Teléfono y fax
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
BENIEL	C/ Caudillo, 9 (30130)	968.60.26.36
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 15 (30420)	968.72.03.67
JUMILLA	C/ San Pascual, 2 bajo (30520)	968.78.36.91
MORATALLA	C/ Constitución, 7 2ª planta (30440)	968.70.66.77
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
PUERTO		
LUMBRERAS	C/ García Carrasco, 18 (30890)	968.40.10.77
MURCIA	C/ Villaleal, 2 (30001)	968.36.63.06/ 968.36.63.64

Página web <http://arr.carm.es>

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia, 14 de julio de 2004.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en periodo voluntario, **M.ª Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Hacienda

9550 Notificación a los interesados.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados, que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo

establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados del Acuerdo cumplimiento de fallo emitido por el Tribunal Económico Administrativo Regional.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los interesados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Asimismo se pone en conocimiento de los interesados que: Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas podrá impugnarse en vía Económico-Administrativa, respecto de tales cuestiones nuevas.

Concepto: Impuesto de sucesiones y donaciones

NOMBRE: CAMPOY PEREZ, JOSE

N.I.F. 22.354.917-K

DOMICILIO: CL JOSE HERNANDEZ, 43 2º - 30100 ESPINARDO (MURCIA)

EXPEDIENTE: I02 130220 1996 003473

Nº RECLAMACIÓN: 30/3880/00

Acuerdo

1. Anular la liquidación nº 130220 990 110112 10950 2000 510 1, de fecha 20/10/2000, de importe 1.113,81 € (185.323'- pts).

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: CAMPOY PEREZ, JOSE

N.I.F. 22.354.917-K

DOMICILIO: CL JOSE HERNANDEZ, 43 2º - 30100 ESPINARDO (MURCIA)

EXPEDIENTE: I02 130220 1996 003473

Nº RECLAMACIÓN: 30/3882/00

Acuerdo

1. Anular la liquidación nº 130220 990 201012 10952 2000 510 8, de fecha 20/10/2000, de importe 188,53 € (31.377'-pts).

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad

con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: CAMPOY PEREZ, JUAN

N.I.F. 22.242.725-T

DOMICILIO: CL FRANCISCO FLORES, 16-3 - 30100 ESPINARDO (MURCIA)

EXPEDIENTE: I02 130220 1996 003473

Nº RECLAMACIÓN: 30/3878/00

Acuerdo

1. Anular la liquidación nº 130220 990 200112 10955 2000 510 7, de fecha 20/10/2000, de importe 99,35 € (16.530'- pesetas).

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: CAMPOY PEREZ, JUAN

N.I.F. 22.242.725-T

DOMICILIO: CL FRANCISCO FLORES, 16-3 - 30100 ESPINARDO (MURCIA)

EXPEDIENTE: I02 130220 1996 003473

Nº RECLAMACIÓN: 30/3883/00

Acuerdo

1. Anular la liquidación nº 130220 990 110112 10948 2000 510 8, de fecha 20/10/2000, de importe 1.113,81 € (185.323'- pesetas).

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: MUÑOZ BOLARIN, PEDRO

N.I.F. 22.797.097-A

DOMICILIO: PZA. MUSICO DIAZ CANO, 8 1ª - 30009 MURCIA

EXPEDIENTE: I02 130220 1997 003556

Nº RECLAMACIÓN: 30/3610/01

Acuerdo

1. Anular la liquidación nº 130220 990 110112 06967 2001 510 4, de fecha 10/09/2001, de importe 152,16 € (25.318'-pts.)

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: ROMERO BUENDIA, JOAQUIN

N.I.F. 23.212.249-M

DOMICILIO: CL ESPRONCEDA, BLQ.2 - 30840 ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

EXPEDIENTE: I02 130220 1998 002003

Nº RECLAMACIÓN: 30/3934/00

Acuerdo

1. Anular la liquidación nº 130220 990 110212 11471 2000 510 7, de fecha 06/11/2000, de importe 374,79 € (62.360'- pesetas).

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

Concepto: Impuesto de transmisiones patrimoniales y AA.JJ.DD

NOMBRE: BOBADILLA HERNANDEZ, FULGENCIO

N.I.F. 22.950.295-K

DOMICILIO: AV. 13 DE OCTUBRE, SN - 30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1998/MU/TR/54840

Nº RECLAMACIÓN: 30/3384/00

Acuerdo

1. Anular la liquidación nº 1302209902001120830020005104, de fecha 22/08/2000, y de importe 1.289,28 € (214.518 pesetas).

2. Proponer la devolución de la garantía constituida para responder de la liquidación complementaria nº 1302209902001120830020005104.

3. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

4. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: BUENDIA PONCE, MARIA

N.I.F. 22.151.795-N

DOMICILIO: CL BARTOLOME BERNAL GALLEG0, 2 3ºD - 30008 - MURCIA

EXPEDIENTE: 1993/MU/TR/28992

Nº RECLAMACIÓN: 30/1151/2000

Acuerdo

1. Anular la liquidación nº L199808644107LC, de fecha 17/08/1998, y de importe 566,69 € (94.289 pesetas).

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: EGEA GARRE, JESUS FRANCISCO

N.I.F. 27.450.117-P

DOMICILIO: PLAZA AURORA, 4 - 30001 MURCIA

EXPEDIENTE: 1992/MU/TR/26145

Nº RECLAMACIÓN: 30/3571/2001

Acuerdo

1. Anular la liquidación nº 1302209902001120810220005100, de fecha 16/08/2000, y de importe 629,69 € (104.771 pesetas).

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: JOSEFA VIVANCOS MARTINEZ

N.I.F. 22.884.627-H

DOMICILIO: CL RAMBLA, 49 -A - 30103 CHURRA (MURCIA)

EXPEDIENTE: 1997/MU/TR/8954

Nº RECLAMACIÓN: 30/3579/2000

Acuerdo

1. Anular la liquidación n.º 1302209902001121037220005107, de fecha 06/10/2000, y de importe 3.429,90 € (570.687 pesetas).

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: YAÑEZ SANCHEZ, CONSUELO

N.I.F. 27.435.578-M

DOMICILIO: PLAZA MAYOR, EDF. MAYOR, 2ºPORTERIA - 30005 MURCIA

EXPEDIENTE: 1989/MU/TR/23960

Nº RECLAMACIÓN: 30/301/1998

Acuerdo

1. Anular la liquidación complementaria n.º L199300554300LC, de fecha 11/06/1993, y de importe 3.363,29 € (559.604 pesetas).

2. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: ZAPATA GOMEZ, JOAQUIN

N.I.F. 33.914.057-M

DOMICILIO: CL FRANCISCO DE BORJA, 6 5ºC - 30205 CARTAGENA (MURCIA)

EXPEDIENTE: I01 130220 1998 43536 IEA 130220 2003 253 INT 130220 2004 002948

Nº RECLAMACIÓN: 30/1892/2003

Acuerdo

1. Anular la liquidación ILT-130220-2002-1031 (048 1 100572985), de importe 1.017,54 €.

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

NOMBRE: ZAPATA JIMENEZ, JOSE

N.I.F. 77.541.659-B

DOMICILIO: CL PIO BAROJA, 9 4º - 30005 MURCIA

EXPEDIENTE: 1994/MU/TR/2534

Nº RECLAMACIÓN: 30/3478/2000

Acuerdo

1. Anular la liquidación n.º L199806265021LN, de fecha 22/06/1998, y de importe 3.240,48 € (539.170 pesetas) y la n.º 1302209900039111034520005102 de fecha 05/10/2000 de importe 305,01 € (50.749 pesetas).

2. Remitir el expediente a la unidad de valoración, para efectuar una nueva valoración de forma motivada.

3. Notificar el presente acuerdo al interesado y al Tribunal Económico-Administrativo. De conformidad con el artículo 111 del R.D. 391/1996 se advierte al interesado que si considera que los actos de ejecución no se acomodan a lo resuelto, lo expondrá al tribunal que conoció en primera o única instancia, para que éste adopte las medidas pertinentes. Si el acto de ejecución plantease cuestiones no resueltas, tales cuestiones podrán impugnarse en vía económico-administrativa.

Nota informativa para anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

Con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre) el 1 de julio de 2004. (LGT).

Se informa que, todos los actos administrativos tributarios incluidos en el presente Anuncio, cuya fecha sea anterior a 1 de julio de 2004, pero que sean objeto de notificación y surtan efectos con posterioridad a esa fecha, se registrarán en cuanto a plazos y recursos o reclamaciones contra los mismos, por la nueva Ley General Tributaria y de conformidad con lo establecido en su Disposición Transitoria Tercera.

Los nuevos plazos de ingreso en período voluntario son los establecidos en el artículo 62.2 LGT.

Los nuevos plazos de interposición de recursos y reclamaciones económico administrativas son los establecidos respectivamente en los artículos 223.1 y 235.1 LGT.

El nuevo plazo para comparecer a ser notificados en la Oficina competente pasa a ser de 15 días naturales, según el artículo 112.2 LGT.

Murcia, 24 de junio de 2004.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Hacienda

9551 Notificación de Trámites o actos del procedimiento de liquidación tributaria y/o expedientes de comprobación de valores.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, tras los dos intentos preceptivos, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio (y para el supuesto de que en la columna Concepto, figure el término «Liquidación»), se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, núm. 3 de Murcia, 1ª planta (Sección de Notificaciones) para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos o sus representantes autorizados, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, surtiendo plenos efectos en cuanto a cómputo de plazos de ingreso en voluntaria y demás consecuencias ejecutivas, incluida su exacción por la vía de apremio, con los recargos e intereses exigibles legalmente, así como a efectos de interposición de los recursos y reclamaciones que procedan.

Asimismo, y para el caso de que la publicación se refiera a la notificación del acuerdo de inicio del procedimiento liquidatorio y trámite de puesta de manifiesto y plazo para alegaciones (en la columna Concepto figure el término «Alegaciones»), se pone en conocimiento de los sujetos pasivos, que durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación puede personarse en la Unidad Gestora de Ingresos descrita, a fin de que, si lo desea, se le ponga de manifiesto el expediente, o en todo caso y si no desea comparecer, pueda formular las alegaciones que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo, se dictará el correspondiente acuerdo de fin del procedimiento.

Exped. Liquidación		Expte. Gestión	Apellidos y nombre interesado	N.I.E.	Domicilio en el que se ha intentado la notificación expresa		Municipio	Importe	Concepto
ILT 130220 2004 000956		102 130220 2002 002038	ALARCON ARAGON, M. CARMEN	74333044B	CL SIERRA ESPUÑA, 3 – ESC. 3 – 7ª		MOLINA SEGURA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000933		102 130220 2002 003088	BALLESTER APARICIO, ANTONIO	W0002974F	CL CORRENTIAS ALTAS, 40		ORIHUELA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000932		102 130220 2002 003088	BALLESTER APARICIO, TRINIDAD	74271205L	CL CORRENTIAS ALTAS, 27		ORIHUELA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001191		101 130220 2000 030565	BELMONTE MARTINEZ, SOLEDAD	23217993E	CL RAFAEL SANCHEZ CAMPOY, S/N ESC.6-3ªC		LORCA	486,82 €	Alegación
ILT 130220 2004 001058		102 130220 2000 003750	BERMEJO SANCHEZ, FRANCISCO	27425832B	CL LAS BRISAS-UR. VIENTOS, 16		MOLINA D SEGURA	617,97 €	Alegación
ILT 130220 2004 001079		102 130220 2000 003750	BERMEJO SANCHEZ, JUAN MANUEL	22461523E	CL PASEO ROSALES, 10 – 2ª A		MOLINA D SEGURA	617,97 €	Alegación
ILT 130220 2004 001398		102 130220 2002 002363	CARCELEN MEGIAS, ANTONIA	22434875P	PG PAZ- BLQ. C - RIO TAJO, 8 – 3ªI		MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000942		102 130220 2002 002462	CASTAÑO CANDELA, TERESA	74293252D	CL CASAS ALTAS, 17		YECLA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001348		101 130220 2000 032380	CASTILLO RIGABERT, FERNANDO	21409008X	PZ. SANTA CATALINA, 1 – 5ª IZ		MURCIA	354,97 €	Alegación
ILT 130220 2004 001592		101 130220 2000 037120	CERVINO SAAVEDRA, ANGEL	11549514H	RD ATOCHA, 16 – 4ª C		MADRID	198,78 €	Alegación
ILT 130220 2004 001152		102 130220 2002 003360	CONTRERAS FERNANDEZ, EULALIA	74289556Q	CL BARCELONA, 16		MOLINA D SEGURA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001183		102 130220 2002 003360	CONTRERAS MARTINEZ, ALBERTO	48445410G	CL GRECO, 5		MOLINA D SEGURA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001182		102 130220 2002 003360	CONTRERAS MARTINEZ, ANA BELEN	48445409ª	CL GRECO, 5 – 1ª IZ		MOLINA D SEGURA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001167		102 130220 2002 003360	CONTRERAS MARTINEZ, EULALIA	29059627R	CL GRECO, 5 – 3ª		MOLINA D SEGURA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001174		102 130220 2002 003360	CONTRERAS MARTINEZ, JOSE MANUEL	29064837J	CL GRECO, 5 – ESC.1 – 3ª B		MOLINA D SEGURA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001166		102 130220 2002 003360	CONTRERAS MARTINEZ, MARIA ANTONIA	29057256E	AV. MADRID, 94 – 3ªI		MOLINA D SEGURA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2002 001013		101 130220 2000 032506	CORREAS DIAZ, ISABEL	23146387S	AL MENCHIRON, 1 – 5ªA		LORCA	2.446,83 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000910		102 130220 2002 002364	EGIDOS GOMEZ, JOSEFA	77551641B	CL PABLO NERUDA, 18		TORRES COTILLAS	00,00 €	Liquidación

Domicilio en el que se ha				Intentado la notificación expresa		Municipio	Importe	Concepto
Exped.	Liquidación	Expte.	Gestión	Apellidos y nombre interesado	N.I.F.			
ILT 130220 2004 000907		102 130220 2002 002364		EGIDOS GOMEZ, PEDRO	74306313Y	TORRES COTILLAS	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000903		102 130220 2003 000792		FERNANDEZ ABDELKADER, JUAN	09042039A	ALCALA HENARES	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000901		102 130220 2003 000792		FERNANDEZ ABDELKADER, SHAIDA	09042038W	ALCALA HENARES	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000896		102 130220 2003 000792		FERNANDEZ MARTINEZ, JUAN	74411537M	MELILLA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000899		102 130220 2003 000792		FERNANDEZ MARTINEZ, LUIS	74414933C	MALAGA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001527		101 130220 2000 036250		FERNANDEZ MOTOS, CANDIDO	22265714N	MURCIA	1.663,35 €	Alegación
ILT 130220 2004 000991		102 130220 2000 005858		FERNANDEZ RODRIGUEZ, VICENTA	05015587T	ALGUAZAS	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004086		101 130220 1995 017739		FERRERES GRAO, JOSE LUIS	74341719S	MOLINA D SEGURA	264,00 €	Liquidación
ILT 130220 2003 004080		101 130220 1995 017739		FERRERES GRAO, JOSE LUIS	74341719S	MOLINA D SEGURA	770,03 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001887		101 130220 2000 041185		GARCIA OLIVER, FRANCISCA	22962879R	CARTAGENA	1.080,06 €	Alegación
ILT 130220 2004 001129		102 130220 2002 002471		GARCIA ROMERO, MARIA DOLORES	22452770D	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001127		102 130220 2002 002471		GARCIA VILLA, MANUEL	22197671*	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000947		102 130220 2003 000982		GARRIDO HERNANDEZ, FUENSANTA	74323055G	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001479		101 130220 2000 034456		GOMEZ FERNANDEZ, ANDRES	74397119P	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001672		101 130220 2000 038435		GONZALEZ TOMAS, JOSEFA	22357264E	MURCIA	2.961,56 €	Alegación
ILT 130220 2004 001555		101 130220 2000 035728		HEREDEROS DE: GARCIA ORTIN ALBERTO	22373310Z	MURCIA	1.006,32 €	Alegación
ILT 130220 2003 003597		101 130220 1997 011571		HURTADO ESTEBAN, MARTIN	22956358N	MURCIA	857,52 €	Alegación
ILT 130220 2004 001226		102 130220 2002 003861		JIMENEZ FERNANDEZ, MICHAELA	22194288E	MAZARRON	2.965,78 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001758		101 130220 2000 039006		JIMENEZ ORTUÑO, JOSEFA	22480169S	ALHAMA D MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001053		102 130220 2003 001161		LIROLA BUENO, JOSE	22782977M	YECLA	1.017,75 €	Alegación
ILT 130220 2004 000892		102 130220 2003 000794		MARTINEZ ANDUGAR, ASUNCION	22432318G	CARTAGENA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001453		101 130220 2000 033776		MARTINEZ CONESA, ROSARIO	74302795F	MOLINA D SEGURA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 000531		102 130220 2003 000613		MARTINEZ CORTES, JUAN	11695581N	MURCIA	1.343,39 €	Alegación
ILT 130220 2004 001612		101 130220 2000 063107		MARTINEZ FERNANDEZ, CARMEN	22463933V	TARRAGONA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001782		102 130220 2000 004044		MARTINEZ GONZALEZ, CARMEN MARIA	34812172Q	MURCIA	1.419,52 €	Alegación
ILT 130220 2004 001794		102 130220 2002 003705		MARTINEZ MARCO, FRANCISCO	74331442L	MURCIA	2.852,80 €	Alegación
ILT 130220 2004 001797		102 130220 2002 003705		MARTINEZ MUÑOZ, BEATRIZ	48473308A	YECLA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001799		102 130220 2002 003705		MARTINEZ MUÑOZ, FRANCISCO	W20003894	YECLA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2002 001014		101 130220 2000 028682		MARTINEZ PEREZ FRANCISCO	23161996F	TOTANA	6.047,04 €	Liquidación
ILT 130220 2003 002791		101 130220 1999 054934		MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO	21962121L	ELCHE	970,45 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001234		101 130220 2000 031533		MOGHLI, YAHYA	X2076360N	CARTAGENA	1.243,19 €	Alegación
ILT 130220 2004 001689		101 130220 2000 038491		MONTOYA PRADAS, ANTONIO MANUEL	75874739Q	CARTAGENA	812,23 €	Alegación
ILT 130220 2004 001696		101 130220 2000 038231		MORA MACHUCA, ENRIQUE	22892918Y	MADRID	416,46 €	Alegación
ILT 130220 2004 001591		101 130220 2000 037117		MORILLO GARCIA, JOSE MANUEL	14684831Y	GUECHO	164,23 €	Alegación
ILT 130220 2004 001660		102 130220 2002 002745		ORTIZ CARAVACA, SALVADORA	22210616E	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001484		102 130220 2002 004289		ORTUÑO CARCELES, RAFAELA	22178268N	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001172		101 130220 2000 030967		PADILLA COTES, JUAN MANUEL	22989931M	CARTAGENA	917,21 €	Alegación
ILT 130220 2004 001234		102 130220 2001 004471		PALENCIA SIGUENZA, MARIA SEVERA	29073666X	JUMILLA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001176		101 130220 2000 030868		PARRA MOLINA, PEDRO JOSE	34829870G	CARTAGENA	489,60 €	Alegación

Exped. Liquidación	Expte. Gestión	Apellidos y nombre interesado	N.I.F.	Domicilio en el que se ha intentado la notificación expresa	Municipio	Importe	Concepto
ILT 130220 2004 000554	I01 130220 1999 035625	PELEGRI GARCIA, FELICIANA	23211004W	AV JUAN CARLOS I – EDIF. GOYA,49 - 5º F	LORCA	1.161,06 €	Alegación
ILT 130220 2004 001335	I01 130220 2000 030121	PEREZ GARCIA, MARIA DOLORES	52819022M	Bº S. JOSE OBRERO-CL SANTIAGO, 14	MOLINA D SEGURA	392,46 €	Alegación
ILT 130220 2004 001196	I01 130220 2000 030886	PEREZ MARTINEZ, DAMIAN	23030619Y	CL ALHAMBRA, 2 – 4º IZ	CARTAGENA	441,22 €	Alegación
ILT 130220 2004 001486	I02 130220 2002 004289	PEREZ ORTUÑO, CONCEPCION	74304678G	PB SANTIAGO EL MAYOR - PIO XII, 5	MURCIA	21.212,55 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001485	I02 130220 2002 004289	PEREZ ORTUÑO, CONCEPCIÓN	74304678G	PB SANTIAGO EL MAYOR - PIO XII, 5	MURCIA	8.874,22 €	Liquidación
ILT 130220 2004 002026	I01 130220 2000 043517	PEREZ SARABIA, JOSE	74339672S	AV. JUAN CARLOS, 98	TORRES COTILLAS	1.076,31 €	Alegación
ILT 130220 2004 001552	I01 130220 2000 035725	PIÑERO MARIN, ALEJANDRO	34822332X	CL SAAVEDRA FAJARDO, 2 – 1- 2º C	MURCIA	1.689,01	Alegación
ILT 130220 2004 001497	I02 130220 2002 003768	PIORNOS LOPEZ, ANGEL	22400153Q	CL CARRIL DE LA CONDESA, 31	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001492	I02 130220 2002 003768	PIORNOS LOPEZ, CARLOS	22335763A	PB SANTIAGO Y ZARAICHE-LOS MARTINEZ, 1	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001678	I01 130220 2000 038243	RAMALLO MINGORANCE, ARTURO	34829667P	CL VIRGEN DE LAS MARAVILLAS, 5-3-4-4	MURCIA	289,65 €	Alegación
ILT 130220 2003 004381	I02 130220 2002 003637	RODRIGUEZ GONZALEZ, TERESA	22409516H	LG APARECIDA-R. PONIENTE, S/N	ORIHUELA	18,00 €	Liquidación
ILT 130220 2003 003165	I01 130220 1996 029682	SALINAS MARTINEZ, ALBERTO	28999756E	CL FRANCISCO TORMO HARO, 8-1º A	ORIHUELA	557,49 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001222	I02 130220 2001 004471	SIGUENZA MANSILLA, JOSEFA	22238848X	CL SEGUNDO DISTRITO, 16	JUMILLA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2003 002348	I01 130220 1999 052990	TERRASOL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS	F53388732	PD LA ZENIA-CL DALIAS, 1	ORIHUELA	2.715,21 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001759	I01 130220 2000 039007	TIRADO QUINTANA, JOSE MANUEL	44026483K	CL SAN RAMON, 54 – 4	YECLA	1.206,77 €	Alegación
ILT 130220 2004 001370	I01 130220 2000 033489	VEAS Poveda, ROSA	23173475D	CL MARIA AGUSTINA, 18 A	LORCA	530,09 €	Alegación
ILT 130220 2004 001524	I02 130220 2002 002573	VELASCO VIVANCOS, JOAQUIN FRANCISCO	27431744N	CL RONDA DE LEVANTE, 12 – 2º C	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001531	I02 130220 2002 002573	VELASCO VIVANCOS, JOSE	27479300G	CL RONDA DE LEVANTE, 14 – 2º C	MURCIA	00,00 €	Liquidación
ILT 130220 2004 001388	I02 130220 2002 002747	VILLACORTA TORELLO, MIGUEL	34829212J	CL PEDRO DE LA FLOR, 5 – 4 IZ	MURCIA	00,00	Liquidación

Nota informativa para anuncios en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»:

Con motivo de la entrada en vigor de la nueva Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre) el 1 de julio de 2004. (LGT)

Se informa que, todos los actos administrativos tributarios incluidos en el presente Anuncio, cuya fecha sea anterior a 1 de julio de 2004, pero que sean objeto de notificación y surtan efectos con posterioridad a esa fecha, se registrarán en cuanto a plazos y recursos o reclamaciones contra los mismos, por la nueva Ley General Tributaria y de conformidad con lo establecido en su Disposición Transitoria Tercera.

Los nuevos plazos de ingreso en período voluntario son los establecidos en el artículo 62.2 LGT.

Los nuevos plazos de interposición de recursos y reclamaciones económico administrativas son los establecidos respectivamente en los artículos 223.1 y 235.1 LGT.

El nuevo plazo para comparecer a ser notificados en la Oficina competente pasa a ser de 15 días naturales, según el artículo 112.2 LGT.

Murcia, 23 de junio de 2004.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Hacienda

9552 Resolución de 23 de junio de 2004, de la Dirección General de Función Pública por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (Procedimiento ordinario n.º 50/2004), contra la resolución de 26 de mayo de 2003 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Servicios, Opción Personal Subalterno, convocadas por Orden de 3 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, doña Antonia Begoña Vivó Marín (procedimiento ordinario n.º 50/2004), ha interpuesto el citado recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 26 de mayo de 2003, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Servicios, Opción Personal Subalterno, convocadas por Orden de 3 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publica la relación complementaria con los aspirantes que han superado todos los ejercicios de la fase de oposición y sumada la fase de concurso no han resultado seleccionados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Función Pública, P.S. La Subdirectora General (Art.º 48.2 del Decreto 33/2001, de 27 de abril), **Inés García Salcedo**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

9565 Anuncio por el que se notifica de iniciación de expediente sancionador en materia de pesca marítima de recreo.

Intentada la notificación y al no haberse podido practicar, se hace saber a la persona que se relaciona

a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos del mismo, que se ha formulado acuerdo de iniciación de procedimiento en el expediente sancionador que se indica, por presuntas infracciones administrativas al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo (Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo) y sanciones aplicables.

N.º Expediente; Nombre y apellidos; D.N.I.; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sancionable.

- 42/04. José Enrique Viteri Sevilla. 13894.074-G. C/ Calderas de Gas, s/n 30010-Murcia. Arts. 18 a) y c) y 19 d) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo. Hasta 90 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.396/1993, de 4 de agosto, el afectado dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En base al contenido del artículo 13.2 del invocado Reglamento, de no hacer uso de tal derecho, el acuerdo de iniciación del procedimiento que se relaciona se considerará como Propuesta de Resolución y evacuado el trámite previsto en los artículos 18 y 19 del mismo.

Murcia, 22 de junio de 2004.—El Director General de Ganadería y Pesca, **Adolfo Falagán Prieto**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9521 Anuncio de contratación.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud. Gerencia de Atención Primaria de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Mantmt.º y Servicios.

c) Número de Expedientes: C.A. n.º Exp. 8/2004.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del Objeto: «Servicio de limpieza de carácter general en C.S. de Vista Alegre-La Flota.

b) División por lotes y número: No

c) Duración contrato: 2 años

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 35.500,00 euros (Ver cuadro de Características del Pliego Tipo de Cláusulas Particulares)

5.- Garantías:

a) Provisional: No

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia. (Unidad de Mt.º y Servicios)

b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, 7-2.ª planta

c) Localidad y código postal: 30005-Murcia

d) Teléfono: 968 394814

e) Telefax: 968 394828

f) Internet: <http://www.murciasalud.es> o <http://www.carm.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: 4 euros. Este importe deberá ser abonado en: Cajamurcia, n.º cuenta 20430057610100000271.

7.- Requisitos específicos del contratista: No se exige

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, y hasta las 14 horas del último día, de coincidir este con un festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General

1. Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia

2. Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, 7-2.ª planta.

3. Localidad y código postal: 30005-Murcia

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: hasta 3 meses.

e) Admisión de variantes: No

9.- Apertura de las proposiciones:

a) Entidad: Gerencia de Atención Primaria de Murcia

b) Domicilio: C/ Escultor José Sánchez Lozano, 7-2.ª planta «Sala de Juntas»

c) Localidad: 30005-Murcia

d) Fecha: Día 9 de septiembre de 2004

e) Hora: 11 horas

10.- Otras informaciones:

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 17 de junio de 2004.—El Director Gerente. Gerencia de Atención Primaria, **Francisco Agulló Roca.**

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9518 Anuncio de contratación. Expediente: C.A. n.º 1860412-0-2/2004.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- «Hospital General Universitario J.Mª. Morales Meseguer».

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros

c) Número de expediente: C.A. Nº 1860412-0-2/2004

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Explotación del servicio de máquinas expendedoras de líquidos y sólidos para el Hospital J.Mª. Morales Meseguer.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego Técnico.

c) División por lotes y número: No procede

d) Lugar de entrega:

e) Plazo de entrega: Inmediato

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o Canon de Explotación:

Canon anual por máquina instalada: //1.700'00// Euros (Ver Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

5.- Garantías.

Provisional: SI, importe de //612'00// € seiscientos doce euros

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Universitario «J.M. Morales Meseguer». Servicio de Suministros-Contratación Pública.

b) Domicilio: C/ Marqués de los Veles, s/n.

c) Localidad y código postal: MURCIA 30008

d) Teléfono: 968- 36 09 24

e) Telefax: 968- 24 38 54

f) Internet: <http://www.murciasalud.es> o <http://www.carm.es>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: una semana antes de la fecha límite de presentación.

h) Precio de los Pliegos: //4.-// euros. Ese importe deberá ser abonado en Cajamurcia, cuenta n.º 2043.0057.60.0100000313 previo a la retirada de los mismos, indicando el nombre y el número de NIF-CIF de la empresa licitadora.

7.- Requisitos específicos del contratista: (Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Hospital Universitario J.M. Morales Meseguer.

2.ª Domicilio: Calle Marqués de los Veles, s/n.

3.ª Localidad y código postal: MURCIA 30008

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Hasta la adjudicación del concurso.

e) Admisión de variantes: Si

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Hospital Universitario J.M.ª. Morales Meseguer. (Sala de Juntas).

b) Domicilio: Calle Marqués de los Veles s/n.

c) Localidad: Murcia 30008

d) Fecha: 15 de septiembre 2004

e) Hora: A las diez horas

10.- Otras informaciones

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 15 de junio de 2004.—El Director Gerente, **Carlos A. Arenas Díaz.**

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

9548 Resolución de 18 de junio de 2004, de la Secretaría Sectorial de Acción Social, por la que se da publicidad a la concesión de becas de colaboración archivística en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales para el año 2004.

Adjudicadas las becas de colaboración archivística en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales por orden de 11 de junio de 2004, de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 7, de la Orden de 5 de abril de 2004, de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, por la que se convocaron becas de colaboración archivística en la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, resuelvo que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la relación de beneficiarios y la lista de espera que figuran como Anexo a esta Resolución.

Murcia, 18 de junio de 2004.—El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo.**

Anexo**Becas de colaboración archivística****Relación de beneficiarios**

<u>NIF</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Puntuación</u>
34822089-C	LOPEZ QUILES JUAN LUIS	6,21
22992239-J	SOTO RODRÍGUEZ Mª CARMEN	5,28

Lista de espera

<u>NIF</u>	<u>Apellidos y nombre</u>	<u>Puntuación</u>
77524492-W	TOMAS JIMÉNEZ MARTA JOSEFA	5,10
09343583-V	NEGRO DE LA CRUZ NATALIA	5,09
45562788-H	LÓPEZ GALVEZ CARLOS	5,04
34828959-J	TORRALBA HERNÁNDEZ SILVIA	5,00
29072871-C	CRUZ LOZANO Mª MARGARITA	4,97
34836764-K	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ MARIA BELÉN	4,85
48429114-S	LOPEZ VIDAL Mª DEL CARMEN	4,50
77513471-K	TOMAS GALIPIENSO PRUDENCIA	4,45
34809053-W	ALBARRACIN CUEVAS Mª FUENSANTA	4,23
22988309-Q	GARCIA CLEMENTE Mª DE LOS REYES	4,05
77512543-J	SEQUERO MARTINEZ Mª ISABEL	4,00
23254104-T	REDAL LARIO MARIA JOSÉ	3,61
48492747-F	CANDEL CARRILLO Mª DOLORES	3,06
77523437-M	LOZANO GARRIDO MARIANO	3,01
07962521-J	OLIVER ESTEBAN MARIA	2,95
23029719-A	ROCA HERNÁNDEZ Mª DEL CARMEN	2,72

NIF	Apellidos y nombre	Puntuación
34813113-Z	BARBA MERINO M ^a LOURDES	2,48
48391032-K	GARCIA RUIZ M ^a DEL ROSARIO	2,45
23248680-G	GIMENO ARCAS ELENA	2,40
27487557-G	DURAN LOPEZ FRANCISCA	2,33
23025067-C	GARCIA BELCHI MANUELA	2,25
48480198-Q	LOPEZ LOPEZ JUANA	2,10
23267129-F	PEREZ ROS RITA	2,10
48416264-E	ROSAURO CARAVACA ANTONIA	2,08
48486183-K	RUIZ MARQUEZ LAURA	2,07
48477900-H	CAMPOY GOMEZ MARTA	2,05
26231290-C	OLEA SOTO INMACULADA	2,00
29071842-A	CASTAÑO AZORIN INMACULADA ROSARIO	1,96
27479669-M	MIÑANO OLMO CARMEN MARIA	1,93
44228814-K	GARCIA ORTEGA ANDRES	1,90
74512502-T	PEREZ LOZANO ALICIA	1,90
23258523-A	CALIN NAVARRO JUANA MARIA	1,87
34826005-A	HERNÁNDEZ BORRACHERO PELIGROS	1,75
34833220-L	GARRIDO ALCOLEA PEDRO	1,67
23280937-S	MARTINEZ NAVARRO VERONICA	1,65
48420069-D	PALACIOS JIMÉNEZ ROSA MARIA	1,65
48420801-M	VERA MARÍN ENCARNACION	1,65
77706030-R	MARIN ALGUACIL JESUS	1,60
77709677-Z	MUNUERA ESCARBAJAL JUANA MARIA	1,60
71931539-M	GUTIERREZ LUIS NOELIA	1,55
22994715-M	UÑA SALCEDO ARACELI	1,55
34822356-B	CEREZO MADRIGAL M ^a JOSÉ	1,50
48486153-Z	GARCIA GALVEZ PATRICIO	1,50
48658240-S	MARCUS LOPEZ ELENA	1,50
23041792-R	SAEZ OTON CARMEN MARIA	1,50
48480237-D	RIPOLL LEAL OTTO	1,22
77522702-I	CARMONA GARCIA PILAR	1,08
34808464-B	ALBERO LOPEZ CARMEN	1,00
48480232-G	GALLEGO BLASCO INMACULADA	1,00
53146880-K	MORALES RAMÍREZ PATRICIA	1,00
53145362-K	PEREZ ABELLAN INMACULADA	1,00
23035637-X	SAEZ ALCANTUD PILAR	1,00

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

9539 Anuncio de Organización Profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación Profesional de Peritos Calígrafos colaboradores con la Administración de Justicia de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día veintidós de junio con el número de expediente 30/1371, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Empresarios.

Firma el acta de constitución de esta organización empresarial: D. Enrique Gimeno Ahis y otros.

Murcia, 22 de junio de 2004.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

9545 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por doña Carmen Montiel García, en nombre y representación de la mercantil Jumon, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de abril de 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Julián Rienda Contreras, cuyo último domicilio conocido es C/ Cautelar de Aguilas (Murcia), como trabajador accidentado, que mediante Orden de la Excma. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 26 de abril de 2004, Desestimar el Recurso formulado por D^a Carmen Montiel García, en nombre y representación de la mercantil Jumon, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 8 de abril de 2002, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho..

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, 28 de junio de 2004.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

9546 **Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por doña Argimira Fernández Romera contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 19 de noviembre de 2002.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a doña Argimira Fernández Romera, cuyo último domicilio conocido es C/ Orilla de la Vía nº 48 de Murcia, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 11 de mayo de 2004, declara la caducidad del procedimiento sancionador iniciado a través de expediente nº 2002255120762 seguido a doña Argimira Fernández Romera, ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la posibilidad de levantar nueva Acta en tanto no hayan prescrito los hechos.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, 28 de junio de 2004.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

9547 **Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por don Juan Vidal Molina en nombre y representación de la mercantil Talleres Crivi, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 7 de octubre de 2003 en el expediente sancionador n.º 2003 55130878, incoado a la mencionada mercantil.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Tzvetan Trifonov Tzvetkov, cuyo último domicilio conocido es C/ San Javier, de San Javier (Murcia), como trabajador accidentado, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 11 de mayo de 2004, Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por D. Juan Vidal Molina en nombre y representación de la mercantil Talleres Crivi, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 7 de octubre de 2003, revocando la misma por resultar procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, retrotraer el procedimiento al momento procesal de presentación de alegaciones por parte del sujeto responsable, al objeto de ser valoradas expresamente por el órgano instructor.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, 28 de junio de 2004.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, (Orden de 22 de julio de 2003, «Boletín Oficial de la Región de Murcia» 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

9544 **Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por la que se resuelve el Recurso de Alzada interpuesto por doña Juana Carmen Salinas García, en representación de la empresa Murgaca, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 10 de diciembre de 2003.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D. Serhiy Husak, cuyo último domicilio

conocido es C/ de las Mercedes nº 55 de Fuente Alamo (Murcia), como trabajador accidentado, que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 7 de abril de 2004, Desestimar el Recurso formulado por doña Juana Carmen Salinas García, en representación de la empresa Murgaca, S.A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 10 de diciembre de 2003, confirmando la misma en todos sus términos por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Murcia, 28 de junio de 2004.—El Secretario General, P.S., el Secretario Sectorial de Acción Social, (Orden de 22 de julio de 2003, BORM 29/7/03), **Carlos Sabatel Parejo**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

9538 Anuncio de Organización Profesional: Confederación de trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización profesional denominada: CC.OO. Región de Murcia.

Dicha organización depositó la modificación de sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día veintidós de junio con el número de expediente 30/337, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional de Trabajadores.

Firma el acta de modificación de esta organización profesional: Doña Nuria Torrado Martín-Palomino.

Murcia, 22 de junio de 2004.—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

Subgerencia del Catastro de Cartagena

9525 Aprobación de Ponencia de Valores parcial del municipio de Cartagena, Plan Parcial Los Camachos Sur.

Por Resolución de 2 de julio de 2004, la Subgerencia del Catastro de Cartagena, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 4.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, («Boletín Oficial del Estado» núm. 96, de 20 de abril), y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» núm. 63, de 14 de marzo), esta Subgerencia acuerda aprobar la ponencia de valores parcial del municipio de Cartagena, Plan Parcial Los Camachos Sur.»

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial en el citado municipio.

La ponencia de valores parcial a que se hace referencia, estará expuesta al público en la Subgerencia del Catastro de Cartagena, calle Campos 2- 4ª planta, 30201 Cartagena, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición en el mismo plazo ante la Subgerencia del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados, deberán presentarse en todo caso ante la Subgerencia del Catastro.

Cartagena a 2 de julio de 2004.—El Subgerente, José Lázaro Arias Paredes

Ministerio de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia

Subgerencia del Catastro de Cartagena

9526 Aprobación de Ponencia de Valores parcial del municipio de Fuente Álamo: Plan Parcial La Candelaria, Plan Parcial Parque Tecnológico de Fuente Álamo y Plan Parcial Las Huertas.

Por Resolución de 2 de julio de 2004, la Subgerencia del Catastro de Cartagena, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 4.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, («Boletín Oficial del Estado» núm. 96, de 20 de abril), y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» núm. 63, de 14 de marzo), esta Subgerencia acuerda aprobar la ponencia de valores parcial del municipio de Fuente Álamo, Plan Parcial La Candelaria, Plan Parcial Parque Tecnológico de Fuente Álamo y Plan Parcial Las Huertas.»

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial en el citado municipio.

La ponencia de valores parcial a que se hace referencia, estará expuesta al público en la Subgerencia del Catastro de Cartagena, calle Campos 2- 4ª planta, 30201 Cartagena, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición en el mismo plazo ante la Subgerencia del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados, deberán presentarse en todo caso ante la Subgerencia del Catastro.

Cartagena a 2 de julio de 2004.—El Subgerente, José Lázaro Arias Paredes.

Ministerio de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Subgerencia del Catastro de Cartagena

9527 Aprobación de Ponencia de Valores parcial del municipio de La Unión, Plan parcial La Torreta (Roche).

Por Resolución de 2 de julio de 2004, la Subgerencia del Catastro de Cartagena, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» núm. 58, de 8 de marzo) y en el artículo 4.b) del Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, («Boletín Oficial del Estado» núm. 96, de 20 de abril), y del apartado d) del artículo 12.1 de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se desarrolla el Real Decreto 390/1998, de 13 de marzo, que regula las funciones y la estructura orgánica de las Delegaciones de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» núm. 63, de 14 de marzo), esta Subgerencia acuerda aprobar la ponencia de valores parcial del municipio de La Unión, Plan Parcial La Torreta (Roche).»

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva parcial en el citado municipio.

La ponencia de valores parcial a que se hace referencia, estará expuesta al público en la Subgerencia del Catastro de Cartagena, calle Campos 2- 4ª planta, 30201 Cartagena, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el mencionado acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición en el mismo plazo ante la Subgerencia del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicados, deberán presentarse en todo caso ante la Subgerencia del Catastro.

Cartagena a 2 de julio de 2004.—El Subgerente, José Lázaro Arias Paredes.

Ministerio de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

9523 Renovación catastro rústico Totana.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 26 de julio y durante el plazo de quince días hábiles se hallarán expuestas en el local del ayuntamiento sito en la Av. Lorca (antiguo instituto de bachillerato) las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el Municipio de Totana. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Murcia incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Murcia a 2 de julio de 2004.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

Ministerio de Hacienda

Delegación de Economía y Hacienda de Murcia
Gerencia Regional del Catastro de Murcia

9524 Renovación catastro rústico Yecla.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, se pone en conocimiento de todos los interesados que a partir del día 19 de julio y durante el plazo de quince días hábiles se hallarán expuestas en el local del ayuntamiento sito en la Plaza Mayor las características catastrales de las fincas rústicas, resultado de la renovación del catastro rústico que se está efectuando en el Municipio de Yecla. Durante este periodo y los quince días siguientes, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Los trabajos de renovación catastral del citado municipio se engloban dentro del Programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Murcia incluido en la medida 2.7, Sociedad de la Información, cofinanciado con fondos europeos de desarrollo regional (FEDER).

En Murcia a 2 de julio de 2004.—El Gerente Regional de Murcia, Justo Parejo Pablos.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9517 Proyecto de modernización de los regadíos de la Vega Media del Segura, margen derecha, acequia del Turbedal. Tramo I. Expte. de expropiación número 2.

En este Organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto:

Primero: Se abre información pública y se concede un plazo de quince días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados en la relación que se acompaña, conforme al art. 19 de la L.E.F.

Segundo: Declarar la necesidad de ocupación de todas y cada una de las parcelas cuyo detalle descriptivo consta en la citada relación que se acompaña, pertenecientes en propiedad a quienes en ella se indica.

Notifíquese individualmente a los interesados conforme al art. 21 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, indicándoles que las resoluciones de los organismos de cuenca agotan la vía administrativa, de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2-8-85, por lo que podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la presente notificación ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio de 1998 (B.O.E. de 14-7-98). Potestativamente podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de este Organismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 (modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero B.O.E. 14-1-99).

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados.

Murcia, 21 mayo de 2004.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Expediente: A=4-3-1.

Clave: 07.258.133/.

Obra: Proyecto de modernización de los regadíos de la Vega Media del Segura, margen derecha, acequia del Turbedal. Tramo 1. Expte. Complementario de Expropiación n.º 2.

Termino municipal de Murcia.

Relación que se cita para la realización de Actas de Mutuo Acuerdo, en lugar, día y hora abajo indicados, con expresión de número de finca, propietarios, domicilios, superficie objeto de expropiación y cultivos de la parte afectada por las obras.

Lugar	Días	Mes	Hora		
Confederación H. del Segura	28	junio	11		
Gran Vía, 9 - 4.ª planta Murcia					
Finca nombre	Domicilio	Municipio	Sup. Expropi	Sup. Servidum	Sup o Tempor
1. Felipe Romero Ortega	Barrio de la Victoria n.º 5, Ctra. de El Palmar,		0,0884 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
Cultivos: Terreno Urbanizable					
L. Norte: Acequia Turbedal.	L. Sur: Resto de finca.				
L. Este: José Romero Ortega	L. Oeste: Carmen Romero Ortega.				
2. Carmen Romero Ortega	C/ Sagasta, n.º 31	Murcia	0,0401 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
Cultivos: Terreno Urbanizable					
L. Norte: Acequia Turbedal	L. Sur: Resto de Finca.				
L. Este: Josefa López García	L. Oeste: Felipe Romero Ortega.				
3. Josefa López García	Barrio de la Victoria, n.º 5 Ctra. de El Palmar.		0,0566 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
Cultivos: Terreno urbanizable					
L. Norte: Acequia Turbedal	L. Sur: Resto de Finca.				
L. Este: Acequia Turbedal	L. Oeste: Carmen Romero Ortega.				

Murcia, 21 de mayo de 2004.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Nueve de Murcia

9534 Procedimiento: Incapacitación 432/2004.

Número de Identificación Único: 30030 1 0900431/2004.

Sobre Incapacitación.

De Ministerio Fiscal.

Contra don Antonio Guerrero Jiménez.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 352. En la ciudad de Murcia, a 21 de mayo de 2004.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de incapacidad núm. 432/2004 instados por el Ministerio Fiscal contra D. Antonio Guerrero Jiménez, que fue declarado en rebeldía en estos autos.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Ministerio Fiscal, debo declarar a todos los efectos procedentes en derecho la parcial incapacidad de D. Antonio Guerrero Jiménez, mayor de edad, con D.N.I. núm. 22.389.463 y domicilio en calle Belones núm. 9 - 1.º de Murcia, para regir su persona y bienes por sí solo, quedando sujeto a curatela, y para que la ejerza bajo la vigilancia del fiscal se nombra curador a la Fundación Murciana para la tutela y Defensa Judicial de Adultos. Se autoriza el internamiento del demandado en una residencia de ancianos. Sin especial imposición de costas.

Notifíquese a las partes y firme que sea esta Sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil competente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Guerrero Jiménez, cuyo último domicilio conocido es c/ Belones núm. 9 - 1.º de Murcia, se expide la presente en Murcia, a 24 de junio de 2004.—El/La Secretario.

De lo Social número Tres de Murcia

9497 Demanda 248/2003.

N.I.G.: 30030 4 0001795/2003.

N.º Autos: Demanda 248/2003.

Materia: Seguridad Social.

Demandante: Mutual Cyclops, M.A.T. 126.

Demandado: Inverco GSI Construcciones.

Doña Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por acta de juicio levantada al efecto dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutual Cyclops, M.A.T. 126, contra Inverco GSI Construcciones, Raimundo Sánchez Valera, Proyectos y Ejecuciones Nort, S.L., Ibermutuamur, INSS y TGSS, en reclamación por seguridad social, registrado con el n.º 248/2003 se ha acordado citar a Inverco GSI Construcciones y a Proyectos y Ejecuciones Nort, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintiuno de septiembre de dos mil cuatro a las 11:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Inverco GSI Construcciones y Proyectos y Ejecuciones Nort, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 22 de junio de 2004.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Murcia

9506 Procedimiento número 139/2004.

Proceso N.º: Ejecución Núm. 139/04

Demandante: Ángel Luis García López

Demandado: Evocom Sistemas, S.A.

Acción: Cantidad

Doña Carmen Ortiz Garrido del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 139/04, seguido a instancia de Ángel Luis García López, contra Evocom Sistemas, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído auto despachando ejecución con el particular que sigue:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por don Ángel Luis García López contra Evocom Sistemas, S.A., Fogasa por un importe de 2.481'04 euros de principal más 427'98 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-139/04 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados.

Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Cuarto.- Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Evocom Sistemas, S.A., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a veintidós de junio de dos mil cuatro.—
La Secretaria.

De lo Social número Tres de Murcia**9507 Procedimiento número 212/2003.**

Proceso N.º: 372/03

Ejecución N.º: 212/03

Demandante: Oscar Moreno Valtville y Otros

Demandado: Actualidad Ciudadana, S.L. y Sindipubli, S.L.

Acción: Cantidad

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecución número 212/03, seguido a instancia de D. Oscar

moreno Valtville y otros, contra Actualidad Ciudadana, S.L., y Sindipubli, S.L., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente resolución:

a) Declarar al/los ejecutado/s Actualidad Ciudadana, S.L., Sindipubli, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.149,78 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad. Magistrado-Juez.—Secretario Judicial, Lourdes Gollonet Fernández-Trespacios.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Actualidad Ciudadana, S.L., y Sindipubli, S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación, en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, a veintidós de junio de dos mil cuatro.—La Secretaria.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9503 Procedimiento numero 82/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 82/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Cristóbal Carmelo León Bermeo contra la empresa Ferrallas Carthago, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a tres de junio de dos mil cuatro.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Cristóbal Carmelo León Bermeo frente a la empresa demandada

Ferrallas Carthago, S.L., declaro improcedente el despido de que ha sido objeto el actor con efectos de fecha 8-01-2004, existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización la cantidad de 2.078,59 Euros, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 613,08 Euros, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta el día 26-01-2004, fecha en la que el actor obtuvo nuevo empleo.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.82.04, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.82.04 acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a-Juez.—El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferrallas Carthago, S.L., Fondo de Garantía Salarial que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintitrés de junio de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9498 N.º Autos: Demanda 360/2004.

N.I.G.: 30030 4 0002585/2004.

07410.

N.º Autos: Demanda 360/2004.

Materia: Cantidad-Ordinario.

Demandante: Osvaldo Saucedo Rea, Jorge Darío Vargas Martínez.

Demandado: Prefabricados Río Soc. Coop., FOGASA.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 360/2004 y 361/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Osvaldo Saucedo Rea y D. Jorge Darío Vargas Martínez contra la empresa Prefabricados Río Soc. Coop. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 06-10-2004 a las 10,15 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad núm. 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a prefabricados Río Soc. Coop., en ignorado paradero y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región», en Murcia, a 25 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9499 N.º Autos: Demanda 359/2004.

N.I.G.: 30030 40002583/2004.

07410.

N.º Autos: Demanda 359/2004.

Materia: cantidad-ordinario.

Demandante: Julio Marcelo Cuenca Córdoba.

Demandado: Prefabricados Río Soc. Coop., Metal Río, Soc. Coop., FOGASA.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 359/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Julio Marcelo Cuenca Córdoba contra la empresa Prefabricados Río Soc. Coop., Metal Río, Soc. Coop. y Fondo de

Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 06-10-2004 a las 10,15 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de La Libertad núm. 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Prefabricados Río Soc. Coop., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia, a 25 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cuatro de Murcia

9496 Procedimiento número 898/2002.

N.I.G.: 30030 4 0006558/2002

N.º Autos: Demanda 898/2002

Materia: Despido

Demandantes: Ana María García Mateo, Carmen Molina Cano, María Dolores Orenes Pineda, Serafín Baeza Quesada, Luisa Balibrea Ruiz, Mercedes Beltrán Martínez, Felisa Irene Coria Mateos, Carmen Moreno Zaragoza, Antonio Ponce Sánchez, María Ruiz Blaya, Patricia Rodríguez Martínez, Juana Sandoval Hellín, Consuelo Torralba Hurtado, María Dolores Baeza García, María Dolores Ibáñez Guirao, Rosa Ramírez García, María Angeles Ruiz Maciá, María Dolores Arnaldos Ruiz

Demandado: María Dolores Martínez López, Romualdo Gómez Jara, Joaquín Alonso Serna, Conferova, S.L., Joaquín Alonso Serna, Romualdo Gómez Jara, Fogasa, Forzamor, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., Fogasa, Transportes Olru, S.L.

Diligencia.- En Murcia a once de junio de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Joaquín Alonso Serna Conferova, S.L., Joaquín Alonso Serna, Forzamor, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., Transportes Olru, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 898/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Ana María García Mateo, Carmen Molina Cano, María Dolores Orenes Pineda, Serafín Baeza Quesada, Luisa Balibrea Ruiz, Mercedes Beltrán Martínez, Felisa Irene Coria Mateos, Carmen Moreno Zaragoza, Antonio Ponce Sánchez, María Ruiz Blaya, Patricia Rodríguez Martínez, Juana Sandoval Hellín, Consuelo Torralba Hurtado, María Dolores Baeza García, María Dolores Ibáñez Guirao, Rosa Ramírez García, María Angeles Ruiz Maciá, María Dolores Arnaldos Ruiz contra la empresa Joaquín Alonso Serna Conferova, S.L., Joaquín Alonso Serna, Forzatur, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., sobre despido se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a once de mayo de dos mil cuatro.

Antecedentes de Hecho

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por doña Ana María García Mateo, doña Carmen Molina Cano, doña María Dolores Orenes Pineda, don Serafín Baeza Quesada, doña Luisa Balibrea Ruiz, doña Mercedes Beltrán Martínez, doña Felisa Irene Coria Mateos, doña Carmen Moreno Zaragoza, don Antonio Ponce Sánchez, doña Patricia Rodríguez Martínez, doña María Ruiz Hurtado, doña María Dolores Baeza García, doña Rodolfo Fernández Tortosa, doña María Dolores Ibáñez Guirao, doña Rosa Ramírez García, doña María Angeles Ruiz Maciá, y doña María Dolores Arnaldos Ruiz frente a las empresas demandadas Conferova, S.L., doña María Dolores Martínez López, Forzatur, S.L., don Romualdo Gómez Jara, don Joaquín Alonso Serna, Grupo Textil Alser, S.L., y Transportes Olru, S.L., don Romualdo Gómez Jara, Don Joaquín Alonso Serna Grupo Textil Alser, S.L., y doña María Dolores Martínez López, a que a su opción, que deberán hacer efectiva en el plazo de cinco días, readmitan de inmediato a los trabajadores demandantes en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que reglan con anterioridad a la fecha en que se produjo el despido, o les abone en concepto de indemnización la cantidad seguidamente se dirá, y en caso de la readmisión, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente sentencia:

Ana María García Mateo	2.311,88 Euros
Carmen Molina Cano	2.178,09
María Dolores Orenes Pineda	2.178,09
Serafín Baeza Quesada	3.630,15

Luisa Balibrea Ruiz	1.089,05	
Mercedes Beltrán Martínez	4.809,95	
Felisa Irene Coria Mateos	4.809,95	«
Carmen Moreno Zaragoza	8.530,85	
Antonio Ponce Sánchez	1.089,05	«
Patricia Rodríguez Martínez	3.448,64	
María Ruiz Blaya	4.628,44	
Juana Sandoval Hellín	4.537,69	«
Consuelo Torralba Hurtado	9.438,39	
María Dolores Baeza García	4.809,95	
Rosario Fernández Tortosa	12.684,75	«
Marta Dolores Ibáñez Guirao	513,67	
Rosa Ramírez García....	332,88	
María Angeles Ruiz Maciá	393,46	
María Dolores Arnaldos Ruiz	6.345,09	«

Y absuelvo a Forzatur, S.L., de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa, en su caso, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos. Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150, 25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, núm. 3095.0000.67.0898.02, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm.. 3095.0000.65.0898.02, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal

Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.898/02, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65., acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado/a-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Joaquín Alonso Serna Conferova, S.L., Joaquín Alonso Serna Forzamor, S.L., Grupo Textil Alser, S.L., Transportes Olru, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a quince de junio de dos mil cuatro.—El Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

9502 Demanda 42/2004.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 42/2004 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de Doña Isabel Belijar Martínez contra la empresa Troquelados Garrido, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia, a 23 de junio de 2004.

Hechos

Primero: El pasado día 2 de abril de 2004 se dictó sentencia en los autos 42-04 de los que dimana la presente ejecutoria, cuya parte dispositiva esta del siguiente tenor literal:

«Estimar la demanda promovida por Doña Isabel Belijar Martínez, y en consecuencia, procede declarar improcedente el despido realizado por la empresa Troquelados Garrido S.L. a la readmisión de la actora o a que abone a la misma una indemnización por despido ascendiente a 4.364,99 euros, así como a que abone los salarios de tramitación desde el despido a la de la notificación de la presente sentencia, a razón de 34,37 euros diarios. Y sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores».

Segundo: Que dicha sentencia quedó notificada a todas las partes.

Tercero: La parte actora presentó escrito en fecha 2 de junio de 2004 por la que se solicitó se dictara auto por el que se declarase extinguida la relación laboral entre las partes, citándose a las mismas a la comparecencia que se celebren en día de hoy con el resultado que consta en autos.

Razonamientos Jurídicos

Único: De conformidad con lo establecido en los arts. 278 y 279 de 1 LPL, procede declarar extinguida la relación laboral que se une a ambas partes con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva por la empresa demandada, la opción a la que se hace referencia en la LPL en el plazo de cinco días.

Parte Dispositiva

Vistos los preceptos anteriormente citados y demás pertinente aplicación al caso,

Dispongo

1) Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

2) Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art. 110 de la LPL y que asciende a la suma de 4.364,99 euros.

3) Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de esta resolución, a las que habrá de sumarse los devengados desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, que ascienden todas ellas a la cantidad de 6.461,64 euros sin perjuicio de lo establecido, en su caso, en los límites del art. 56.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes que contra la presente resolución, cabe recurso de reposición en el término de cinco días.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez.

Ilmo. Sr. D. Félix I. Villanueva Gallego.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Troquelados Garrido, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Murcia a 23 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

9504 Procedimiento numero 41/2004.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 41/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Damián Rodríguez Martínez contra la empresa Troquelados Garrido, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a veintitrés de junio de dos mil cuatro.

Hechos

Primero.- El pasado día 2-4-04 se dictó sentencia en los autos 41-04 de los que dimana la presente ejecutoria, cuya parte dispositiva esta del siguiente tenor literal:

Estimar la demanda promovida por D. Damián Rodríguez Martínez, y en consecuencia, procede declarar improcedente el despido realizado por la empresa Troquelados Garrido, S.L., realizado con fecha 18 de diciembre de 2003, a la que condeno a la readmisión del actor, o a que abone en concepto de indemnización por despido la cantidad de 1.553,40 euros, así como los salarios dejados percibir desde la fecha del despido a la de al notificación de la presente sentencia, a razón de 25'89 euros diarios. Y sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Segundo.- Que dicha sentencia quedó notificada a todas las partes.

Tercero.- La parte actora presentó escrito en fecha 2-6-04 por la que se solicitó se dictara auto por el que se declarase extinguida la relación laboral ente las partes, citándose a las misma a la comparecencia que se celebró en día de hoy con el resultado que consta en autos.

Razonamientos jurídicos

Unico.- De conformidad con lo establecido en los Art. 278 y 279 de 1 LPL, procede declarar extinguida la relación laboral que se une a ambas partes con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva de este resolución, al no haber sido ejecutada por la empresa demandada, la opción a la que se hace referencia en la LPL en el plazo de cinco días.

Parte dispositiva

Vistos los preceptos anteriormente citados y demás de pertinente aplicación al caso,

Dispongo

1) Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha de esta resolución.

2) Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el Art. 110 de la LPL y que asciende a la suma de 1.533,40 euros.

3) Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de este resolución, a las que habrá de sumarse los devengados desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, que ascienden ambas a la cantidad de 3.158,58 euros sin perjuicio de lo establecido, en su caso, en los límites del Art. 56.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes que contra la presente resolución, cabe recurso de reposición en el término de cinco días.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. D. Félix I. Villanueva Gallego.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Troquelados Garrido, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 23 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

9505 Procedimiento numero 273/2004.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 273/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Marín Galián contra la empresa Servicios de Hostelería y Cafetería, S.L. y el FOGASA, sobre reclamación de cantidad se ha dictado sentencia con el siguiente.

Fallo

Que estimando la demanda planteada por doña María del Carmen Marín Galián, contra la empresa Servicios de Hostelería y Cafetería, S.L., y el Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 3.908'16 Euros; mas el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fogasa.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, el cual deberá anunciarse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios de Hostelería y Cafetería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veintidós de junio de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

9500 Demanda 274/2004.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que en procedimiento Demanda 274/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María del Carmen Marín Galián contra la empresa Antonio Lozano López Servicios de Hostelería y Cafetería, S.L., Cervecería Antonio S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda planteada por doña María del Carmen Marín Galián, contra las empresas Servicios de Hostelería y Cafetería, S.L., Cervecería Antonio, S.L., y Antonio Lozano López y con el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado y resuelto el contrato de trabajo que vinculaba a las partes, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a abonar a la actora la cantidad de 19.158,50 euros por el concepto de indemnización por despido y la de 2.569,75 euros por el de salarios de tramitación desde la fecha del despido (18-3-04) hasta la de la presente resolución; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al F.G.S.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonio Lozano López Servicios de Hostelería y Cafetería, S.L., Cervecería Antonio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

En Murcia, a 21 de junio de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

9508 Ejecución 73/2003.

N.I.G.: 30030 4 0006122/2002.

N.º Autos: Demanda 838/2002.

N.º Ejecución: 73/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Franklin Vinicio Porras Gómez.

Demandado: Anas Telecom, S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 73/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Franklin Vinicio Porras Gómez, contra la empresa Anas Telecom, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de 18-06-04, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de don Franklin Vinicio Porras Gómez, y por la cuantía total de 3.609,60 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Anas Telecom, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a dieciocho de julio de dos mil cuatro.—
El Secretario Judicial.

De lo Social número Seis de Murcia

9509 Procedimiento número 122/2004.

N.I.G.: 30030 4 0006815/2003

N.º Autos: Dem 945/2003

N.º Ejecución: 122/2004

Materia: Ordinario

Demandado: Sindipublic, S.L., Luxepress XXI S.L.

Cédula de notificación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 122/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a

instancias de doña Elisa Isabel Monserrate Díaz contra la empresa Sindipublic, S.L., Luxepress XXI S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto en que constan los siguientes particulares:

Dispongo

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Elisaisabel Monserrate Díaz contra Sindipublic, S.L., y Luxepress XXI, S.L., por un importe de 3.593,81 euros de principal mas 610,94 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sindipublic, S.L., Luxepress XXI, S.L., en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 22 de junio de 2004.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

9501 N.º Autos: 280/04.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 280/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Jesús Muñoz Cánovas contra la empresa Construcciones Tanamar S.L., Construcciones Kirmensan S.L., y FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia de fecha 16 de junio de 2004 cuyo fallo consta del siguiente y literal particular:

«Que desestimando la demanda formulada por don Manuel Jesús Muñoz Cánovas contra Construcciones Tanamar, S.L.L. y Construcciones Kirmensan, S.L., debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de la pretensión deducida en su contra».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Tanamar, S.L. y Construcciones Kirmensan, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 28 de junio de 2004.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

9564 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto:

«Urbanización en Campo de la Cruz».

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

302.785,43 euros (IVA incluido).

5.- Adjudicación.

Fecha: 23 de junio de 2004.

Contratista: Aglomerados Los Serranos, S.A.

C.I.F.: A-03443801.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 238.200 euros.

Fecha edicto licitación: 6 de mayo de 2004. n.º 103.

Alhama de Murcia, 25 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Alhama de Murcia

9563 Anuncio de adjudicación de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2.- Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto:

«Urbanización Exterior de la Piscina Cubierta Municipal»

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

119.849,01 euros (IVA incluido).

5.- Adjudicación.

Fecha: 23 de junio de 2004.

Contratista: Aglomerados Los Serranos, S.A.

C.I.F.: A-30300818.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 112.538,21 euros.

Fecha edicto licitación: 31 de mayo de 2004. n.º 124.

Alhama de Murcia, 25 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

Mazarrón

9512 Subasta para enajenación de bien patrimonial. Expediente número 1/2004.

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de junio actual, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien patrimonial,» varias parcelas municipales situadas en la urbanización Camposol en la Diputación del Saladillo de Mazarrón, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Mazarrón.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Patrimonio

c) Numero de expediente: 1/2004.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del Objeto:

FINCA Nº 1.-Parcela C-6 Urbana.- Parcela edificable de uso residencial con una superficie de 15.849,00 m2, situada en el Polígono 1 del Plan Parcial El Saladillo (Sectores B,C, D, F) Area A05-07, termino municipal de Mazarrón. Linda: Al Norte con límite del Plan Parcial y parcelas 17 y 44 del Polígono 32 propiedad de Damián Sánchez Pintado y otro (finca Torrecillas), calle de la urbanización por medio, al Sur con parcela DP2, calle de la Urbanización por medio, al Este con parcela C7, calle de la urbanización por medio y al oeste con parcelas C5, calle de la urbanización por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón en el tomo 1782, libro 652, folio 87 número 49.629 inscripción 1ª.

FINCA Nº 2.-Parcela C-10 Urbana.- Parcela edificable de uso residencial con una superficie de 14.495,00 m2, situada en el Polígono 1 del Plan Parcial el Saladillo (Sectores B,C,D,F) Área A05-07), Termino Municipal de Mazarrón. Linda: Al Norte con límite del Plan Parcial y parcela 17 del Polígono 32 propiedad de Damián Sánchez Pintado, calle de la urbanización por medio, al Sur con parcela C11, calle de la urbanización por medio, al Este con la Rambla del canal de desagüe del río Guadalentín, también llamada de Murcia, calle de la urbanización por medio y al Oeste con parcela C7, calle de la urbanización por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón en el tomo 1782, libro 652, folio 95 número 49.637 inscripción 1ª.

FINCA Nº 3.-Parcela D10-Urbana.- Parcela edificable de uso residencial con una superficie de 16.838 m2, situada en el Polígono 1 del Plan Parcial el Saladillo (Sectores B,C, D, F) Area A05-07), Termino Municipal de Mazarrón. Linda: Al Norte con Zona Verde destinada a SGEL2, calle de la urbanización por medio, al Sur con parcelas D9 y D20, calle de la urbanización por medio, al Este con zona verde destinada a SGEL, calle de la urbanización por medio y al Oeste con parcela D9, calle de la urbanización por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón en el tomo 1782, libro 652, folio 15, número 49.557, inscripción 1ª.

FINCA Nº 4.-Parcela D36 a Urbana.- Parcela edificable de uso residencial con una superficie de 17.620,24 m2, situada en el Polígono 1 del Plan Parcial El Saladillo (Sectores B,C,D,F) Área A05-07, Termino Municipal de Mazarrón. Linda: Al Norte con Parcelas D33 y D36b, con la primera calle de la urbanización por medio, al Sur con límite del Plan Parcial y parcela 21 del Polígono 31 propiedad de Alonso Costa García, calle de la urbanización por medio, al Este con Parcela D37, calle de la urbanización por medio y al Oeste con zona verde ZV3, calle de la urbanización por medio, y limite de la urbanización, calle de la misma por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón en el tomo 1782, libro 652, folio 67, número 49.609, inscripción 1ª.

FINCA Nº 5.-Parcela D37 Urbana.- Parcela edificable de uso residencial con una superficie de 22.742 m2, situada en el Polígono 1 del Plan Parcial el Saladillo (Sectores B,C, D, F) Area A05-07), Termino Municipal de Mazarrón. Linda: Al norte con parcela D34, calle de la urbanización por medio, al Sur con límite del Plan Parcial y parcela 21 del Polígono 31 propiedad de Alonso Costa García, calle de la urbanización por medio, al Este con parcela 38 a, calle de la urbanización por medio y al Oeste con parcelas D36 a y D36 b, calle de la urbanización por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón en el tomo 1782, libro 652, folio 71, número 49.613, inscripción 1ª.

FINCA Nº 6.-Parcela D38 a Urbana.- Parcela edificable de uso residencial turístico con una superficie de 24.633.14 m2, situada en el Polígono 1 del Plan Parcial el Saladillo (Sectores B,C, D, F) Área A05-07), Termino Municipal de Mazarrón. Linda: Al Norte con parcela D35, calle de la urbanización por medio, al Sur con límite del Plan Parcial y Parcela 21 del Polígono 31 propiedad de Alonso Costa García, calle de la urbanización por medio, al Este con parcela 38b y al Oeste con parcela D 37, calle de la urbanización por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón en el tomo 1782, libro 652, folio 73, número 49.615, inscripción 1ª.

FINCA Nº 7.- Parcela H1 a Hotelera.- Parcela edificable de uso hotelero con una superficie de 3.543,26 m2 situada en el Polígono 1 del Plan Parcial el Saladillo (Sectores B,C, D, F) Area A05-07), Termino Municipal de Mazarrón. Linda: Al norte con parcela EE2, calle de la urbanización por medio, al Sur con parcela H1b, al Este con parcela C8, calle de la urbanización por medio y al Oeste con parcela H1b.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mazarrón en el tomo 1782, libro 652, folio 159, número 49.701, inscripción 1ª.

TITULO.- Escritura de formalización del Proyecto de Compensación del Polígono 1 del Plan Parcial El Saladillo sectores B. C, D y F. De fecha 12 de diciembre de 2001 ante Don Eduardo-José Delgado Terrón, con número de protocolo 1.588.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación se fija en:

Finca	Valor		Tipo de licitación
	urbanístico	IVA	
Finca número 1	1.292.898 Euros	206.863,68 Euros	1.499.761,68 Euros
Finca número 2	1.182.444 Euros	189.191,04 Euros	1.371.635,04 Euros
Finca número 3	1.373.577 Euros	219.772,32 Euros	1.593.349,32 Euros
Finca número 4	1.437.389 Euros	229.982,24 Euros	1.667.371,24 Euros
Finca número 5	1.855.201 Euros	296.832,16 Euros	2.152.033,16 Euros
Finca número 6	2.363.323 Euros	378.131,68 Euros	2.741.454,68 Euros
Finca número 7	496.340 Euros	79.414,40 Euros	575.754,40 Euros

5.- Garantías.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por ciento del valor del bien y una definitiva equivalente al 4 por ciento del importe del remate.

6.- Obtención de documentación información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón
- b) Domicilio: c/ Del Pino,
- c) Localidad y código postal: Mazarrón – 30870
- d) Teléfono: 968 590119
- e) Fax: 9680591138

f) Fecha limite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha limite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al negociado de Patrimonio mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula siete del pliego de cláusulas particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Secretaría del Ayuntamiento de Mazarrón, de ocho a catorce horas, todos los días excepto sábado, que será de nueve a trece horas.

2ª.- Domicilio: C/ del Pino

3ª.- Localidad y código postal: Mazarrón 30870

8.- Apertura de Ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Mazarrón
- b) Domicilio: C/ del Pino
- c) Localidad: Mazarrón
- d) Fecha: El quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público.

e) Hora: A las 12 horas

9.- Otras Informaciones:

La licitación se efectuará por lotes.

10.- Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Mazarrón, 22 de junio de 2003.—El Alcalde-Presidente.

Murcia**9513 Aprobación Inicial del Proyecto de Plan Especial de reforma interior de terrenos con calificación RM, sitios en carril de los Claras, en Monteagudo.**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 19 de septiembre de 2003, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior de terrenos con calificación RM, sitios en Carril de Los Claras, en Monteagudo, se somete a información pública, una vez ha sido cumplimentado por la promotora del expediente lo señalado en el citado Decreto, por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbánística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 21 de junio de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Ojós**9519 Solicitud de licencia de obras n.º 5/2004**

Habiéndose presentado solicitud de licencia de Obras n.º 5/2004, promovida por don Pedro Alcolea Guillamón, para la construcción de Alojamientos Rurales de uso turístico en suelo no urbanizable, en paraje El Mayés de Ojós, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se somete la solicitud a exposición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual se podrá examinar el expediente y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Ojós, 7 de junio de 2004.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

San Javier

9516 Aprobando inicialmente el Plan Parcial «El Pino II».

Por Decreto de Alcaldía n.º 998/04, dictado el día 25 de junio de 2004, se aprobó inicialmente el Plan Parcial «El Pino II» y su correspondiente Programa de Actuación, presentado por la mercantil «José Díaz García, S.A.» Durante el plazo de un mes los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

San Javier, 25 de junio de 2004.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes «La Jaira-Contiendas», Abanilla

9515 Convocatorias a junta general.

A) Convocatoria a junta general ordinaria.

Don Pascual Riquelme Saurín Presidente de la Comunidad de Regantes «La Jaira-Contiendas» de Abanilla (Murcia).

De conformidad de los artículos 47 y 48 de las ordenanzas y reglamentos de esta comunidad se le convoca a la junta general ordinaria, que se celebrará el 8 de agosto de 2004 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en el local del salón de actos de la encomienda, C/ Encomienda s/n de esta localidad, para tratar el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la asamblea celebrada el día 29 de febrero de 2004.
2. Examen y aprobación si procede de las cuentas, correspondientes al primer semestre de 2004.
3. Presentación de balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2003 según modelos normalizados. (Activo y pasivo de la comunidad). (*)
4. Informe del Presidente.
5. Ruegos y preguntas.

B) Convocatoria a junta general extraordinaria.

A la conclusión de dicha junta ordinaria se celebrará en primera convocatoria, y con un intervalo de treinta minutos, en segunda, en el mismo lugar anteriormente indicado, junta general extraordinaria para tratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de las ordenanzas, el siguiente:

Orden del día

1. Modificación del artículo 59 de las ordenanzas.
2. Supresión del texto de las ordenanzas de las menciones finales.

La modificación del artículo 59 podrá examinarse por cualquier comunero que lo desee, a partir del día 4 de agosto en horario de oficina de la comunidad.

Se recomienda la puntual asistencia de la junta, quedando advertidos que conforme al artículo 52 de estas ordenanzas en segunda convocatoria, tendrá plena validez los acuerdos adoptados.

(*) Cualquier aclaración sobre este punto, puede ser consultada en la oficina de la comunidad el día 4 de agosto (miércoles) de 19 a 21 h.

Abanilla, 30 de junio de 2004.—El Presidente de la Comunidad.

Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder, Cieza

9520 Padrón correspondiente a la Derrama para el pago de la Amortización e Intereses del Préstamo de la Modernización de Regadíos de la Comunidad para el año 2004.

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder de Cieza (Murcia).

Hace saber: Que fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General celebrada el día 26 de febrero de 2004, el padrón correspondiente a la Derrama para el pago de la Amortización e Intereses del Préstamo de la Modernización de Regadíos de la Comunidad para el año 2004.

El padrón de la citada Derrama se expone al público durante un mes para oír reclamaciones.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro en las Oficinas de esta Comunidad, sita en Plaza de España, n.º 2 bajo de Cieza (Murcia), hasta el 31 de agosto de 2004, en periodo voluntario.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Se recuerda a los Sres. comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de entidades bancarias y cajas de ahorro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cieza, 25 de junio de 2004.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Jesús del Gran Poder.

**Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.
(EMUASA)**

9528 Anuncio de adjudicación. Expte. FD-01/04.

Organismo: Emuasa.

N.º Expediente: Expte. FD-01/04.

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas III Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Abastecimiento del término municipal de Murcia, «Abastecimiento a Cañadas de San Pedro y núcleos de Brugarolas y Monteblanco».

Publicado en el BORM: n.º 107 de fecha 11 de mayo de 2004.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 2.089.800,43 euros.

Fecha de adjudicación: 1 de junio de 2004.

Contratista: Construcciones Ruiz Alemán, S.A.

Importe adjudicación: 1.267.254,00 euros.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia, 1 de julio de 2004.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

**Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.
(EMUASA)**

9529 Anuncio de adjudicación. Expte. FD-02/04.

Organismo: Emuasa.

N.º Expediente: Expte. FD-02/04.

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas III Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Abastecimiento del término municipal de Murcia, «Estaciones elevadoras y depósitos en Cañada Hermosa y otras pedanías».

Publicado en el BORM: n.º 107 de fecha 11 de mayo de 2004.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 1.166.000,00 euros.

Fecha de adjudicación: 1 de junio de 2004.

Contratista: Compañía Trimtor, S.A.

Importe adjudicación: 783.318,80 euros.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia, 1 de julio de 2004.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

**Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A.
(EMUASA)**

9530 Anuncio de adjudicación. Expte. FD-03/04.

Organismo: Emuasa.

N.º Expediente: Expte. FD-03/04.

Objeto del contrato: Contra de obras relativas III Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Abastecimiento del término municipal de Murcia, «Interconexiones y mejoras del abastecimiento en casco urbano y pedanías».

Publicado en el BORM: n.º 107 de fecha 11 de mayo de 2004.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 1.087.696,94 euros.

Fecha de adjudicación: 1 de junio de 2004.

Contratista: Elecnor, S.A.

Importe adjudicación: 700.585,60 euros.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia, 1 de julio de 2004.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

9531 Anuncio de adjudicación. Expte. FD-04.1/04.

Organismo: Emuasa.

N.º Expediente: Expte. FD-04.1/04.

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas III Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Abastecimiento del término municipal de Murcia, «Abastecimiento a Casas del Maestro y renovación de la impulsión de Los Infiernos».

Publicado en el BORM: n.º 107 de fecha 11 de mayo de 2004.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 1.108.000,00 euros.

Fecha de adjudicación: 27 de mayo de 2004.

Contratista: Urvisan, S.L.

Importe adjudicación: 680.000,00 euros.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia, 1 de julio de 2004.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

9532 Anuncio de adjudicación. Expte. FD-04.2/04.

Organismo: Emuasa.

N.º Expediente: Expte. FD-04.2/04.

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas III Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Abastecimiento del término municipal de Murcia, «Renovación del abastecimiento a Gea y Truyols, Carrascoy y Torreguil».

Publicado en el BORM: n.º 107 de fecha 11 de mayo de 2004.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 1.846.000,00 euros.

Fecha de adjudicación: 27 de mayo de 2004.

Contratista: Contratas Intervías del Levante, S.L.

Importe adjudicación: 1.066.249,60 euros.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia, 1 de julio de 2004.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

9533 Anuncio de adjudicación. Expte. FD-5/04.

Organismo: Emuasa.

N.º Expediente: Expte. FD-05/04.

Objeto del contrato: Contrato de obras relativas III Ampliación de la Infraestructura Hidráulica de Abastecimiento del término municipal de Murcia, «Mejora de abastecimiento a Corvera desde la impulsión de Roldán».

Publicado en el BORM: n.º 107 de fecha 11 de mayo de 2004.

Tramitado: Por procedimiento abierto mediante subasta, con tramitación de urgencia.

Presupuesto base de licitación: 800.000,00 euros.

Fecha de adjudicación: 1 de junio de 2004.

Contratista: Construcciones Ruiz Alemán, S.A.

Importe adjudicación: 491.280,00 euros.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

Murcia, 1 de julio de 2004.—El Director General, Enrique Nicolás Panalés.

Universidad Politécnica de Cartagena

9537 Resolución del Órgano de contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número CO-02/04, referido a la Redacción de Proyecto de Ejecución y Dirección de las Obras del Edificio para el Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica, (SAIT).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: CO-02/04.

2.- Objeto

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Descripción del objeto: Redacción de Proyecto de Ejecución y Dirección de las Obras del Edificio para el Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica, (SAIT).

c) Lote:

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM n. 96 de 27/04/04.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Importe total: 140.000 euros. IVA incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 29 de junio de 2004.

b) Contratista: Planificación y Desarrollo Energéticos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 140.000 euros.

Cartagena, 30 de junio de 2004.—El Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos, Ignacio Segado Segado.